

PROYECTO SUBVENCIONADO
POR
Consejería de Salud
y Bienestar Social



Castilla-La Mancha

ACAMAFAN

Guía Informativa de Familia

Federación Regional
ACAMAFAN
de Familias Numerosas

Guía Informativa de Familia



Castilla-La Mancha



Presentación:

El bienestar de la sociedad en Castilla-La Mancha pasa necesariamente por el de sus familias. Apoyar y apostar por la familia es tanto como hacerlo por el futuro de la Comunidad Autónoma.

Por este motivo, desde el Gobierno que preside José María Barreda queremos agradecer el esfuerzo y el trabajo bien hecho que, día a día, llevan a cabo colectivos como la Asociación Castellano-Manchega de Familias Numerosas.

Una buena muestra de esta labor es esta guía que expone, de manera acertada y clara, las prestaciones y ayudas de todo tipo de las que pueden beneficiarse las familias castellano-manchegas.

Se trata de un ejemplo más del trabajo y esfuerzo conjunto que organizaciones sociales y administraciones podemos desarrollar para el beneficio de los ciudadanos, y que, sin duda, es una seña de identidad del Gobierno castellano-manchego.

Quiero animar a la Asociación Castellano-Manchega de Familias Numerosas a que continúen con su acertada labor y reiterar que siempre contarán en la Administración regional un aliado para trabajar por los que más nos importan, los castellano-manchegos.

Fernando Lamata
CONSEJERO DE SALUD
Y BIENESTAR SOCIAL

I N D I C E

PRESENTACIÓN	1
INTRODUCCIÓN	
ACAMAFAN (Implantación, operativa en la región)	9
GUIA DE FAMILIA	14
1. ¿Quién es Familia Numerosa?	15
2. Título de Familia Numerosa	17
I. PRESTACIONES FAMILIARES DE LA JCCM	19
I. CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	19
1.1 AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS	19
1.1.1 Ayuda económica directas a familias numerosas .	19
1.1.2 Ayudas por parto múltiple	22
1.1.3 Ayuda económica a personas viudas	24
1.2 OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIRECTAS	27
1.2.1 Tarjeta verde de transporte	27
1.3 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	28
1.3.1 Programa de situaciones especiales	28
1.3.2 Centro de Día	29
1.3.3 Programa de apoyo a familias monoparentales	30
1.3.4 Mediación e intervención familiar	30
1.3.5 Puntos de encuentro familiar	31
1.3.6 Programa intervención de la violencia familiar	32
1.4 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	33
1.4.1 Red de Centros de atención	33
1.4.2 Ludotecas	34
1.4.3 Servicios de temporeros	34
1.4.4. Línea 900	34

Esta guía, editada por ACAMAFAN y patrocinada por la JCCM, pretende recoger toda la información útil vigente hasta la fecha de cierre, diciembre de 2008.

1.5 OTROS PROGRAMAS RELACIONADOS	35
1.5.1 Programa de acogimiento familiar	35
1.5.2 Programa de adopción internacional	35
1.5.3 Programa de adopción regional	36
1.5.4 Programa intervención y educación	37
1.6 PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	38
1.6.1 Familias inmigrantes	38
1.6.2 Familias gitanas	39
1.7 PROGRAMAS DE GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	40
1.7.1 Requisitos	40
1.7.2 Importe de la Ayuda	40
2. CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA	42
IV PLAN REGIONAL DE VIVIENDA	42
2.1. FAMILIAS NUMEROSAS	42
2.2 FAMILIAS MONOPARENTALES	42
2.3 AYUDAS DESTINADAS A COLECTIVOS ESPECÍFICOS: MENORES DE 36 AÑOS, DISCAPACITADOS, FAMILIAS MONOPARENTALES, FAMILIAS NUMEROSAS	43
3. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	46
3.1 ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO	46
3.2 COMEDORES ESCOLARES	47
3.3 GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTOS	48
3.4 AULAS MATINALES	49
3.5 CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO ..	49

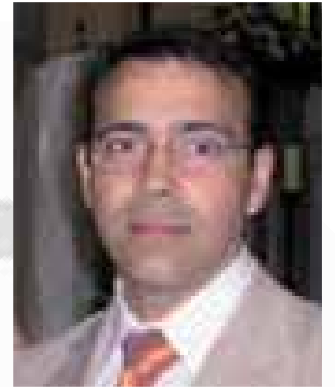
4. SEPECAM	52
4.1. AYUDAS A LOS TRABAJADORES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR ATENCIÓN A MENORES	52
4.2. AYUDAS A LOS TRABAJADORES POR REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, EXCEDENCIA O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	55
5. JUVENTUD	58
5.1. VERANO JOVEN	58
5.2 MULTI AVENTURA	58
5.3 ALBERGUES COLABORADORES	58
5.4 JÓVENES ARTISTAS	59
5.5 PROGRAMAS EUROPEOS	59
6. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS FISCALES	64
6.1 EN EL IRPF	64
6.2 EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES	64
II. PRESTACIONES FAMILIARES ESTATALES	65
1. AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA	65
2. PRESTACIONES FAMILIARES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	67
2.1. PRESTACIONES ECONÓMICA POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO	67
2.2 PRESTACIONES ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE TERCERO O SUCESIVOS HIJOS	70

2.3 PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO, EN SUPUESTO DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS	70
2.4 PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PARTO O ADOPCIÓN MULTIPLÉS	70
2.5 PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO	71
2.6 PRESTACIÓN NO ECONÓMICA POR CUIDADO DE HIJOS MENORES ACOGIDO O DE OTROS FAMILIARES	72
2.7 BENEFICIO POR LA CONTRATACIÓN DE CUIDADORES PARA FAMILIAS NUMEROSAS	79
3. BENEFICIOS FISCALES	80
3.1. MÍNIMO FAMILIAR	80
3.2 DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD	83
3.3 DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO DE HIJO	84
3.4 IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI)	85
3.5 IMPUESTOS DE MATRICULACIÓN	86
4. BENEFICIOS EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS O DE INTERÉS GENERAL	87
4.1. BENEFICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN ..	87
4.2 SUBSIDIO POR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD	88
4.3 BENEFICIOS EN MATERIA DE TRANSPORTE ...	89
4.4 BENEFICIOS EN ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURALES	90

5. AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTES	92
6. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	96
III BENEFICIOS EN COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PRIVADA	97
1. PLAN + FAMILIA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS	97
2. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ACAMAFAN ...	98
IV ASOCIACIONES FEDERADAS EN ACAMAFAN	99
V DIRECTORIO	101
1. DIRECCIONES Y TELÉFONOS	101
2. ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA	105
3. OTRAS ENTIDADES DE INTERÉS EN CASTILLA-LA MANCHA	108
VI ACONTECIMIENTOS	111

- **Artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos ONU (1948):**
 - “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y del Estado...”
- **Artículo 39 de la Constitución Española:**
 - “Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.”
- **Artículo 4 del Estatuto de autonomía de Castilla la Mancha**
 - “Corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y ...”

Introducción.–



Tengo el honor de presentaros esta segunda edición de la guía informativa de familia. En este último año se han producido diferentes novedades legislativas tanto a nivel estatal como autonómico que es importante considerar. De igual modo a nivel asociativo, en el 2007 se ultimó el proceso de reorganización del colectivo de familias numerosas de Castilla la Mancha, iniciado en el 2005, desde la propia Federación Española, y en donde las asociaciones de familias numerosas de la región, decidieron por amplia mayoría que **ACAMAFAN** representará a las familias numerosas en la misma. Se cuenta con una Junta Directiva renovada en donde están representadas todas las asociaciones afiliadas.

Dentro de nuestra insistente vocación de servicio a las familias castellano-manchegas pretendemos proporcionar la más completa información útil con dos objetivos fundamentales.

Primero y fundamentalmente, atender las necesidades de información y orientación personal y familiar, conscientes de que en muchas ocasiones el desconocimiento provoca la falta de utilización de los recursos que las administraciones ofrecen a los ciudadanos.

En segundo lugar, concienciar a las administraciones en la necesidad de acrecentar el apoyo a la institución familiar. Poniendo de manifiesto en un documento único lo que se ofrece a las familias, se evidencia también lo que queda por mejorar. Un colectivo de esta importancia, presenta una serie de necesidades básicas fundamentales para su desarrollo en la sociedad

y el ejercicio de sus derechos sociales, y la falta de recursos debe ser sufragada en parte con la ayuda de organizaciones públicas y privadas.

Desde ACAMAFAN seguiremos trabajando en colaborar con todas las instituciones, desde el convencimiento de que la base fundamental y la estructura de la sociedad actual es, y debe ser, la familia, y para seguir avanzando en lograr todas las reivindicaciones planteadas, de tal manera que constituir una familia numerosa no sea un camino de obstáculos.

Jesús Contreras Naranjo
 Presidente de la Federación
 ACAMAFAN de Familias Numerosas

IMPLANTACIÓN OPERATIVA DE ACAMAFAN EN LA REGIÓN

ALAMEDA DE LA SAGRA	CEBOLLA
ALCAÑIZO	CEDILLO DEL CONDADO
ALCAUDETE DE LA JARA	CINCO CASAS
ALCÁZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL
ALCOLEA	COBEJA
AÑOVER DE TAJO	COBISA
ARCAS DEL VILLAR	CONSUEGRA
ARGAMASILLA DE ALBA	CUENCA
ARGÉS	CUERVA
AZUCAICA	CHIÑÑARÓN DE CUENCA
BARGAS	CHUECA
BELVISDE LA JARA	EL PERAL
BUENAVENTURA	ESCALONA
BURGUILLOS	ESQUIVIAS
BURUJÓN	FUENSALIDA
CALERA Y CHOZAS	FUENTENAVA DE JÁBAGA
CALZADA DE OROPESA	GÁLVEZ
CAMARENA	GERINDOTE
CANALEJAS DEL ARROYO	GUADALAJARA
CARRANQUE	HERREDUELA DE OROPESA
CASTELLAR DE SANTIAGO	HINOJOSA DE SAN VICENTE
CASTILLO DE BAYUELA	HORMIGOS
CAZALEGAS	ILLESCAS

LA CALZADA DE OROPESA
 LA GUARDIA
 LA MATA
 LA NAVA DE RICOMALILLO
 LAP UEBLANUEVA
 LAGATERA
 LAS HERENCIAS
 LAS MAJADAS
 LAS PEDROÑERAS
 LA SOLANA
 LAYOS
 LOMINCHAR
 LOS HIOJOSOS
 LOS NAVALMORALES
 LOS YÉBENES
 LUCILLOS
 MAGÁN
 MALPICA DE TAJO
 MANZANARES
 MANZANEQUE
 MAQUEDA
 MASCARAQUE
 MAZARAMBROZ
 MEJORADA
 MEMBRILLA
 MENSALBAS
 MÉNTRIDA
 MOCEJÓN
 MOLTALBO
 MORA
 MOTA DE CUERVO
 NAMBROCA
 NAVA DE RICOMALILLO
 NAVAHERMOSA
 NAVALCÁN
 NOBLEJAS
 NUMANCIA DE LA SAGRA
 OCAÑA
 OLÍAS DEL REY
 ORGAZ
 OROPESA
 PARRILLAS
 PEDRO MUÑOZ
 PEPINO
 POLÁN
 PORTILLO DE TOLEDO
 PUEBLA DE ALMORADIEL
 PUENTE DEL ARZOBISPO
 PUERTO DEL REY
 PULGAR

QUINTANAR DEL REY
 RECAS
 ROBLEDO DEL BUEY
 SAELICES
 SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
 SAN MARTÍN DE PUSA
 SAN ROMÁN DE LOS MONTES
 SANTA CRUZ DE RETAMAR
 SANTA OLALLA
 SANTO DOMINGO-CAUDILLA
 SEGURILLA
 SESEÑA Y SESEÑA NUEVO
 SONSECA
 TALAVERA DE LA REINA
 TARANCÓN
 TOLEDO
 TOMELLOSO
 TORRALBA DE OROPESA
 TORRICO
 TORRIJOS
 VALDEPEÑAS
 VALDEVERDEJA
 VALMOJADO
 VELEDA
 VENTAS CON PEÑA AGUILERA
 VENTAS DE RETAMOSA
 VILLA DE DON FADRIQUE
 VILLACAÑAS
 VILLALUENGA DE LA SAGRA
 VILLAMIEL
 VILLANUEVA DE ALCARDETE
 VILLANUEVA DE BOGAS
 VILLANUEVA DE LA JARA
 VILLAR DE CAÑAS
 VILLAR DE OLALLA
 VILLARROBELDO
 VILLARRUBIA DE LOS OJOS
 VILLASECA DE LA SAGRA
 VILLASEQUILLA
 YUNCLER
 YUNCLILLOS
 YUNCOS

GUÍA DE FAMILIA

Como punto de partida, y con el objeto de ayudar a las familias a conocer qué ayudas tienen, es necesario explicar cómo es el reparto de competencias en materia de ayudas sociales a las familias entre las distintas Administraciones.

Todas las Administraciones Públicas son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten ayudas económicas o servicios para el cumplimiento de sus responsabilidades, atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad.

En este sentido debe tenerse en cuenta que en nuestro país existen tres niveles administrativos: **Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales (Ayuntamientos, Diputaciones...)** Esto significa que la distribución de competencias está repartida entre estos tres niveles y que por tanto las ayudas y servicios sociales públicos pueden estar financiados, organizados y activados por cualquiera de estas tres Administraciones.

Esta distribución de competencias supone que las ayudas a las familias puedan ser concedidas por distintos organismos públicos en distintos territorios, por lo que es posible que no sean las mismas en todas las Comunidades Autónomas ni localidades.

En primer lugar, y antes de enumerar las distintas ayudas es necesario delimitar a las familias numerosas:

1. ¿Quién es familia numerosa?

Según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, modificada por la Ley 40/2007, se considerará **familia numerosa la integrada por:**

1. Uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
2. Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos, sea discapacitado o esté incapacitado para el trabajo. (33 % de minusvalía)
3. Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.
4. El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.
En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.
En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.

5. Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

6. Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

7. El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor. (I)

8. Familias Monoparentales: Con dos hijos a cargo esta pendiente de regularización.

✧ ¿Quiénes se consideran ascendientes?

Se consideran ascendientes al padre, a la madre o a ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos.

✧ Se equiparan a la condición de ascendientes a la persona o personas que tuvieran a su cargo la tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo de los hijos, siempre que convivan con ellas y a sus expensas.

✧ ¿Quiénes se equiparan a los hijos?

Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

✧ ¿Qué requisitos debe reunir la familia?

Además, para la existencia de familia numerosa, los hijos o hermanos deben cumplir las siguientes condiciones:

1. **Ser soltero y menor de 21 años, o ser discapacitado o estar incapacitado para el trabajo. El límite de edad se ampliará hasta los 25 años incluidos (II), mientras se realicen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.**

2. **Convivir** con el ascendiente o ascendientes.

3. **Depender económicamente** del ascendiente o ascendientes.

2. Título de Familia Numerosa

Para gozar de los beneficios que se otorgan a las familias numerosas es necesario que esta sea reconocida mediante un Título Jurídico. Este título se concede cuando se solicita en la Consejería de Bienestar Social, a través de las distintas Delegaciones Provinciales, y se acreditan los requisitos legalmente establecidos.

✧ ¿Existe una única modalidad de familia numerosa?

No, hay dos categorías:

a. Especial:

- Cinco o más hijos
- Cuatro hijos, cuando al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento múltiple.
- Cuatro hijos, cuando los ingresos netos entre el número de miembros no sea superior al 75% IPREM con pagas extras. (IPREM para el 2008: 516,90 euros/mes)

b. General: las restantes unidades familiares, expuestas anteriormente.

✧ Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para la determinación de la categoría.

✧ ¿Dónde se solicita el Título de Familia Numerosa?

La solicitud y renovación del título de familia numerosa debe hacerse en la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social

de su provincia de residencia de su provincia de residencia, o a través de los trabajadores.

✦ **Qué caducidad tiene el Título y cómo se ha de renovar.** El periodo máximo de validez del Título de Familia Numerosa es de 2 años. La renovación del Título se podrá hacer personalmente en las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social o a través de los servicios sociales de sus respectivos ayuntamientos. Para cualquier duda sobre la documentación a presentar podrán ser informados por los propios servicios sociales anteriormente descritos o bien llamando al teléfono correspondiente de su Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.

(I) Disposición Adicional decimotercera de la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social

(II) Expresamente añadido por el Reglamento de Protección a las Familias Numerosas.

Normativa:

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

LEY 40/2007 de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Ley 51/2007 de Presupuestos Generales del Estado para el 2008 Real Decreto-Ley 1/2008 de 18 de enero.

I. PRESTACIONES FAMILIARES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

I. CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

1.1 AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS:

✦ **¿En qué consiste la ayuda?**

La ayuda consiste en un paga mensual de 35 euros por hijo menor de dieciocho años, que se abona trimestralmente.

Desde ACAMAFAN se reclama que la ayuda por hijo discapacitado sea doble.

1.1.1 Ayuda económica directas a familias numerosas

✦ **¿Cuáles son los requisitos?**

Estar en posesión del título de familia numerosa en vigor.
Ser castellano manchego o emigrante retornado cualquiera de los progenitores o residencia efectiva en Castilla La Mancha durante los dos últimos años.

No superar los límites de renta y patrimonio establecidos por la Orden que regula la ayuda:

El nivel máximo de la renta familiar será:
5 IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) cuando los hijos por los que se concede la ayuda sean uno o dos; 6 IPREM cuando los hijos por los que se concede la ayuda sean tres, o dos si uno es discapacitado; 7 IPREM cuando los hijos por los que se concede la ayuda son cuatro, o tres si uno es discapacitado, y así sucesivamente.

Desde ACAMAFAN se reclama que el cómputo de hijos a considerar para el nivel máximo de renta sea el de la familia numerosa y no se excluyan para la determinación de nivel de renta a los hijos mayores de 18 años. Dado que la finalidad de tales ayudas no es otra que compensar a las rentas familiares en función de las cargas que soportan y favorecen la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres, es justo admitir que aún habiendo cumplido la mayoría de edad un beneficiario, si sigue existiendo la circunstancia de ser familia numerosa, y las rentas de la unidad familiar no han cambiado, no provoquen en muchos casos la extinción de todas las ayudas por el mero hecho de contemplar los mismos niveles de renta y no otro mucho menor.

El límite máximo del patrimonio será:

20 IPREM cuando los hijos por los que se concede la ayuda sean uno o dos; 25 IPREM cuando los hijos por los que se concede la ayuda sean tres, o dos si uno es discapacitado; 30 IPREM cuando los hijos por los que se concede la ayuda son cuatro, o tres si uno es discapacitado; y así sucesivamente.

Escolarización y asistencia habitual al centro educativo de los hijos en edad escolar.

✦ Efectos de la concesión.

La concesión de la ayuda tendrá efectos a partir del mes siguiente a la fecha de registro de la petición, si va acompañada toda la documentación necesaria, o en caso contrario, a partir del mes siguiente a la fecha en la que se aporte la documentación completa.

✦ ¿Con qué periodicidad se paga la ayuda?

El pago de la ayuda será trimestral coincidiendo con el fin de los trimestres naturales.

✦ Mantenimiento de la ayuda.

La ayuda se mantendrá siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Estar en posesión del título de familia numerosa en vigor.
- Mantener los requisitos exigidos de residencia, (los desplazamientos por motivo de estudios de los hijos no se consideraran), edad de los hijos, niveles de renta y patrimonio y escolarización de los hijos.

✦ ¿Qué ocurre si se me olvida renovar el Título?

Qué se suspenderá el pago de la ayuda. En caso de no renovación del Título en el plazo de dos meses implicará la extinción definitiva de la Ayuda.

✦ ¿Existe algún plazo para solicitar dicha ayuda?

No, el plazo de petición de esta ayuda está permanentemente abierto.

✦ ¿Dónde se solicita?

La solicitud se hará en la Delegación Provincial de Bienestar Social de su provincia de residencia.

Normativa.

Decreto 126/2006, de 26-12-2006, por la que se regulan las ayudas a Familias Numerosas.

Orden 28-12-2007 de la Consejería de Bienestar Social, de actualización de cuantías de las ayudas económicas a familias numerosas.

1.1.2 Ayudas por parto múltiple

✦ ¿En qué consiste la ayuda?

Se trata de ayudas económicas destinadas a familias que hayan tenido dos o más hijos en un mismo parto o adopción en el mismo acto.

✦ ¿Los solicitantes de esta ayuda deben estar en posesión del Título de Familia Numerosa?

No, cualquier familia, sea o no numerosa, puede solicitar dicha ayuda, siempre que cumplan con los requisitos que establece la Orden que regula dicha ayuda.

✦ ¿Cuál es la cuantía de dicha ayuda?

Las modalidades y cuantías dependerán del número de nacidos en el mismo parto y son:

- Dos hijos: 285 €/trimestre durante dos años.
- Tres hijos: 570 €/trimestre durante tres años.
- Cuatro hijos: 960 €/trimestre durante cuatro años.
- Cinco o más hijos: 960 € + 190 € /trimestre por cada hijo alumbrado a partir del cuarto.

En caso de cuatro o más hijos los cuatro años podrán ampliarse hasta dos años más.

✦ ¿Con que periodicidad se paga la ayuda?

El pago de la ayuda será trimestral coincidiendo con el fin de los trimestres naturales.

✦ ¿Cuáles son los requisitos?

1. Empadronamiento y residencia efectiva en Castilla-La Mancha con un año de antelación o ser emigrante retornado.
2. Convivencia de los nacidos con la familia natural.

3. Nacimiento o adopción en un plazo no superior a 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

4. No hay límite de rentas.

5. Dicha ayuda es compatible con la Ayuda Económica a Familias Numerosas.

✦ ¿Existe algún plazo para solicitar dicha ayuda?

La petición de la ayuda debe tener lugar dentro de los doce meses inmediatamente posteriores al parto.

✦ ¿Tienen alguna obligación los beneficiarios?

La obligaciones de los beneficiarios de la ayuda serán:

1. Comunicar en el plazo de 15 días cualquier variación de la composición familiar o en las rentas que pueda modificar la concesión de la ayuda.
2. Devolver las cantidades indebidamente percibidas.

✦ ¿Dónde se solicita?

La solicitud se hará en la Delegación Provincial de Bienestar Social de su provincia de residencia.

Normativa

Decreto 132/2006, de 26-12-2006, por el que se regulan las ayudas económicas por el nacimiento de 2 o más hijos en el mismo parto o adopción múltiple.

1.1.3 Ayuda económica a personas viudas

✧ ¿En qué consiste dicha ayuda?

Conceder una ayuda económica directa a personas viudas con hijos menores de 18 años que convivan con ellas, y otra indirecta consistente en la reducción a la mitad del precio del billete del transporte interurbano por carretera entre municipios de Castilla La Mancha, a la persona viuda y a sus hijos de hasta 25 años.

✧ ¿Es compatible con la ayuda económica a familias numerosas?

No, es alternativa a la misma. Esta ayuda sólo la pueden solicitar las personas viudas que no cumplan con los requisitos establecidos por la normativa, para ser consideradas familias numerosas. Si la persona viuda reúne los requisitos para tener derecho al título de familia numerosa no podrá pedir o continuar en el derecho a la percepción de esta Ayuda.

✧ ¿Cuáles son los requisitos?

La persona solicitante, en estado de viudedad, debe tener a su cargo al menos dos hijos, los cuales deben convivir con ella, y al menos uno debe ser menor de 18 años y el otro menor de 21, pudiéndose prolongar este límite hasta los 25 años mientras se realicen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.

Ser castellano manchego o emigrante retornado la persona solicitante o residencia efectiva en Castilla La Mancha durante los dos últimos años.

No superar los límites de renta y patrimonio establecidos por la Orden que regula la ayuda.

Escolarización y asistencia habitual al centro educativo de los hijos en edad escolar.

✧ ¿Cuál es la cuantía de dicha ayuda?

1- Ayuda económica directa: 35 euros al mes por hijo menor de 18 años.

2.- Ayuda indirecta (al transporte): reducción del 50% del precio del billete al usar el Servicio Regular de Transporte de Viajeros por carretera, en viajes que tengan origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

✧ Efectos de la concesión.

La concesión de la ayuda tendrá efectos a partir del mes siguiente a la fecha de registro de la petición, si va acompañada toda la documentación necesaria, o en caso contrario, a partir del mes siguiente a la fecha en la que se aporte la documentación completa.

✧ ¿Con que periodicidad se paga la ayuda?

El pago de la ayuda será trimestral coincidiendo con el fin de los trimestres naturales.

✧ Mantenimiento de la ayuda.

La ayuda se mantendrá mientras se sigan cumpliendo los requisitos de estado civil, residencia, edad y número de los hijos, niveles de renta y patrimonio y escolarización y asistencia habitual al centro educativo.

✧ ¿Existe algún plazo para solicitar dicha ayuda?

No, el plazo de petición de esta ayuda está permanentemente abierto.

★ ¿Dónde se solicita?

La solicitud se hará en la Delegación Provincial de Bienestar Social de su provincia de residencia.

Normativa.

Decreto 128/2006, de 26-12-2006, por la que se regulan las ayudas económicas a personas en estado de viudedad.

NOTA: Estas ayudas han quedado integradas en las ayudas económicas a familias numerosas, al verse afectadas por la modificación de la Ley 40/2003.

Los beneficiarios de estas ayudas han pasado a tener las condiciones de familia numerosas, pudiendo solicitar el título de Familias Numerosas y así beneficiarse del resto de ayudas destinado a este colectivo.

Ley 40/2007 de 4 de Diciembre, de medidas de Seguridad Social.

1.2 OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIRECTAS

1.2.1 Tarjeta verde de transporte

★ Tarjeta Individual de Familia Numerosas.

★ ¿Para que sirve?

Sirve para elevar hasta el 50% la reducción de la que ya gozan el precio de billete del Servicio Regular de Transporte de Viajeros por carretera a todos los miembros de la Familia Numerosa. La ayuda se limita a los viajes que tengan origen y destino en Castilla-La Mancha y al uso de los servicios de empresas con convenio suscrito con la Consejería de Bienestar Social.

El documento para hacer efectivo el aumento del descuento es una tarjeta personal (tarjeta verde).

Paulatinamente la tarjeta verde será sustituida por la tarjeta individual de familia numerosas, aprobada por la JCCM el 26-06-2008, que otorga los mismos beneficios.

★ ¿Dónde se solicita?

La solicitud de la tarjeta verde por parte de las familias numerosas se hará en la Delegación Provincial de Bienestar Social de su provincia de residencia.

★ ¿Existe algún plazo para solicitar dicha tarjeta?

No, el plazo de petición de la tarjeta verde de transporte está permanentemente abierto, siempre y cuando se esté en posesión del Título de Familia Numerosa.

Normativa:

-Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Orden de 20-11-1998 de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de ayudas a las familias y mayores de 65 años y pensionistas por invalidez en la reducción de hasta el 50% en el precio del billete. (DOCM 28-11-1998).

- Orden de 26/6/2008, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento del reconocimiento de la condición familiar numerosa, la emisión del título de familia numerosa y la tarjeta individual del mismo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 3-07-2008).

1.3 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.

Los Programas de Familias son aquellos que van dirigidos al conjunto del núcleo familiar y tienen como objetivo fundamental la prevención e intervención en situaciones contrarias al bienestar social. Se trata de programas especializados en las áreas psicológica, social, educativa y jurídica y orientados a la población normalizada o con riesgo de padecer situaciones que atenten contra el desarrollo integral de sus miembros.

Se desarrollan mediante la creación de centros y servicios que cubren las necesidades de las familias que se encuentran en situaciones especiales o que surgen con motivo de las nuevas configuraciones y dinámicas familiares (ruptura de parejas, familias reconstruidas, familias multigeneracionales, familias monoparentales, dificultades en los horarios laborales parentales, problemáticas en familias con adolescentes, etc.).

El Servicio de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social promueve y desarrolla diversos programas de familia definidos en varias áreas temáticas:

1.3.1 Programa de situaciones especiales

El objetivo de estos programas es la atención a familias que se encuentran en situaciones especiales y que precisan de apoyo y orientación psicológica, educativa, lúdica o social. Estos programas se realizan en colaboración con Ayuntamientos o con entidades sin fin de lucro.

1.3.2 Centro de Día

Los Centros de día de atención a la familia y a la adolescencia se conciben como centros sociales de atención especializada dirigido a la familia y a la adolescencia que se encuentra en situación de riesgo o desventaja social, atendiendo por tal aquellas situaciones o circunstancias de carácter personal, familiar o de su entorno que perjudica el desarrollo personal o social del menor.

✦ ¿Dónde dirigirse?

Atención psicosocial a familias con hijos/as adolescentes. Albacete. Tlf: 967240963.

Atención a familias en situación de riesgo. Almansa (Albacete) Tlf: 967345057.

Asesoramiento Psicopedagógico e Intervención Familiar. Villarrobledo (Albacete) Tlf: 967143013.

Centro de Día. Villarrobledo (Albacete) Tlf: 967145836.

Intervención de familias en situación de riesgo. Daimiel (Ciudad Real) Tlf: 926260603.

Programa de Atención y apoyo a las familias. La Solana (Ciudad Real) Tlf 926634485.

Programa para hijos de madres en proceso de desintoxicación. Guadalajara. Tlf: 949253573.

Centro de atención a la familia y adolescencia. Guadalajara. Tlf: 949232268.

Centro de atención a la familia y adolescencia. Illescas (Toledo) Tlf: 925540539.

Centro de atención psicosocial. La Puebla de Almoradiel (Toledo) Tlf: 925203058.

Centro de Familia: Apoyo de familias en situación de riesgo. Sonseca (Toledo) Tlf: 925383845.

Centro de Atención a la Familia. Talavera de la Reina (Toledo) Tlf: 925827541.

Centro de Atención a la Familia. Villacañas (Toledo) Tlf: 925201945.

Centro de Atención a la Familia. Toledo Tlf:925229781

Centro de Atención a la Familia y adolescencia. Toledo Tlf:925233780.

1.3.3 Programa de apoyo a familias monoparentales

Este programa va dirigido a aquellas familias encabezadas por un sólo progenitor o tutor (padre, madre, abuelo, tutor, etc.) y que tienen hijos menores de 18 años. Su finalidad es prestarles apoyo en el cumplimiento de sus funciones parentales, para la superación de la dificultad social en que pudieran encontrarse. Estos programas se desarrollan en colaboración con Ayuntamientos.

✦ ¿Dónde dirigirse?

ALBACETE C/ Padre Romano, 1 - 02005 . Tlf: 967246904
CUENCA C/ Las Torres, 36. Bajo - 16001 . Tlf: 969237057

MOTILLA DEL PALANCAR (Cuenca).
Avda. del Riator, 135 - 16200 . Tlf: 969332348

VILLAMAYOR DE SANTIAGO (Cuenca).
Plaza de la Villa, 1 - 16415 . Tlf: 969139001

1.3.4 Mediación e intervención familiar

Se desarrollan dos programas: programa de atención familiar dirigido a parejas en situación de ruptura (especialmente aquellas que tienen hijos, pero no exclusivamente) y tiene como objetivo fundamental el ayudarlas a conseguir acuerdos par

que su separación o divorcio se realice de la forma menos conflictiva posible y puedan seguir ocupándose de sus hijos aunque ellos hayan dejado de convivir juntos. Es una técnica de negociación que trata de evitar enfrentamientos innecesarios entre las partes en conflicto y constituye una alternativa extrajudicial para que la pareja pueda resolver los desacuerdos relacionados con su ruptura en ambiente pacífico y neutral.

Programa de Orientación e intervención familiar, de apoyo y atención psicológica dirigido a las familias y tiene por objetivo fundamental atender la problemática relacionada con los procesos de conflictividad familiar, situaciones que impliquen un riesgo de desestructuración familiar o aquellas en las que la pareja haya decidido separarse y esto suponga un gran coste emocional par toda la familia.

✦ ¿Dónde dirigirse?

ALBACETE: C/ San Agustín, 12 Entreplanta.
Tef.: 967 19 35 85

EQUIPO ALBACERTE. Tef.: 926 58 80 04
Tlf: 926 58 80 04

CIUDAD REAL: C/ Postas, 27. 1º Pta. 3 . Tef.: 926 21 50 26

CUENCA: Alonso Chirino, 7. 1º dcha. Tef.: 969 24 08 65

GUADALAJARA: C/ Carmen, 3. 2º dcha. Tef.: 949 24 82 28

TOLEDO: Reconquista 6, ptal H . Tef.: 925 28 40 92

Para ello se ofrece este servicio de orientación e intervención familiar que se lleva a cabo por distintos profesionales, pero en los mismos Centros de Mediación Familiar.

1.3.5 Puntos de encuentro familiar

La Consejería de Bienestar Social ha creado los Puntos de encuentro familiar como una alternativa de intervención eficaz

que facilite el derecho de los niños y niñas a mantener relaciones con aquel progenitor con el que no convive en un lugar adecuado y teniendo en cuenta el interés superior del menor.

✧ ¿Dónde dirigirse?

- Punto de Encuentro Familiar.

C/ San Agustín, 10. Entreplanta 02001 Albacete
Teléfono 967 19 35 38

- Punto de Encuentro Familiar.

C/ Norte, 3. 13003 Ciudad Real. Teléfono 926 22 13 41

- Punto de Encuentro Familiar.

Avda. de la Música Española, 41 16004 CUENCA.
Teléfono y Fax 969 17 20 71

- Punto de Encuentro Familiar.

C/ Río Aliendre, 4 19005 GUADALAJARA.
Tel. 949 88 12 06

- Punto de Encuentro Familiar.

C/ Duque de Lerma, 7 - 9 TOLEDO.
Tels. 925 22 73 42 - 925 23 90 63

- Punto de Encuentro Familiar.

C/ San Silvestre, 3 TALAVERA DE LA REINA.
Tel. y Fax 925 80 72 09

1.3.6 Programa intervención de la violencia familiar.

Este Servicio tiene como finalidad el apoyo y la intervención psicosocial y educativa de aquellas familias en cuyo seno se produce violencia, así como la prevención en aquellos núcleos familiares que podían encontrarse en situación de riesgo. El programa está destinado al conjunto del núcleo familiar que incluye padres, hijos, abuelos y en su caso otros familiares que

convivan y que residan en esta Comunidad Autónoma. Se trata de un programa educativo y preventivo que cuenta con tres áreas de atención: prevención, intervención con las víctimas e intervención con personas que han ejercido la violencia en el ambiente familiar.

✧ ¿Dónde dirigirse?

ALBACETE: C/ San Agustín, 8. 2º Entreplanta F. Tef.: 967 24 54 17

ALCAZAR DE SAN JUAN: C/Emilio castelar, 36 Tel: 615 25 85 40

CIUDAD REAL: C/Ciruela, 29. 4º C Tef.: 926 25 70 55

CUENCA: Avda. Castilla-La Mancha, 5. 3º Tef.: 969 23 62 34

GUADALAJARA: C/Río Matayegúas, 4 Tef.: 949 88 01 51

TOLEDO: C/ Marqués de Mendijama, 3 - 8º B Tef.: 925 25 76 33

TALAVERA DE LA REINA: C/ Lechuga, 8. Esc. 2 Tef.: 925 81 54 48.

1.4 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

1.4.1 Red de Centros de atención

Los Centros de Atención a la Infancia están dirigidos a niños de 0 a 3 años, y su objetivo fundamental es responder a las necesidades tanto sociales como educativas del niño y de su familia mediante su atención diaria en el seno de un grupo de iguales, y con la propuesta de actividades adecuadas a cada edad en la asistencia regular al mismo.

Las Familias Numerosas tendrán 1 punto por cada hijo a partir del tercero (inclusive) a la hora de establecerse el baremo de admisión a dichos centros.

Además se aplicará las siguientes reducciones en el precio mensual de dichos centros:

Familias Numerosas: 25% por el primer hijo y 50% por el resto.

Familias con dos hijos de parto múltiple: 25% por cada hijo.

Familias con dos hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de Familia Numerosa: 25% por el primer hijo, 50% por el segundo, 75% por el tercero y exentos a partir del cuarto hijo.

El plazo para la presentación de solicitudes será entre los meses de abril y mayo de cada año. Dicha solicitud se hará en los propios centros de atención a la infancia. Para cualquier aclaración podrán dirigirse a la Delegación Provincial de Bienestar Social que corresponde a su provincia.

1.4.2 Ludotecas

Son espacios o recursos destinados a llevar a cabo un proyecto socio-educativo-cultural a cargo de educadores especializados, donde, por medio de juegos y otros materiales lúdicos se contribuye al desarrollo de los niños, estimulando las relaciones con otros niños, padres y educadores en horario extraescolar.

1.4.3 Servicios de temporeros

Se trata de centros o programas cuyo objetivo es apoyar a las familias en la atención a sus hijos cuando a lo largo del año tienen que dedicarse a campañas de recolección agrícola (uva, fresa, ajo, aceituna), desplazándose en ocasiones de su localidad de origen.

1.4.4 Línea 900

La línea a la infancia es un teléfono gratuito de atención a niños y niñas con el objetivo de ofrecer un espacio de escucha y orientación que de una respuesta rápida y eficaz a los problemas y necesidades que planteen.

De igual forma se pueden atender las llamadas de las familias relativas a problemas relacionados con la educación de sus hijos e hijas.

Los teléfonos están atendidos por profesionales especializados de las áreas psicológica jurídica y socio-educativa de sus hijos e hijas.

Con el desarrollo de las nuevas tecnologías, la Dirección General de la Familia, ha puesto en marcha, en junio de 2008, una **página Web** (www.lineadeinfanciayadolescenciadm.es) cuyo objetivo es crear un espacio en el que los niños/as y jóvenes de la región puedan encontrar respuestas a los problemas y situacio-

nes a las que se enfrentan, así como coseguir información sobre temas de interés.

Así mismo, se incorpora como novedad las consultas online (info@lineadeinfanciayadolescenciadm.es)

Normativa.

Decreto 44/2004, de 20 de abril, del régimen jurídico de los precios públicos satisfechos por la prestación de servicios en los Centros de Atención a la Infancia.

Orden de 1 de 9 de 2008, ve la Consejería Social para que se iguale el procedimiento de atención en Centros de atención importancia de titular autonómico.

1.5 OTROS PROGRAMAS RELACIONADOS

1.5.1 Programa de acogimiento familiar

El Acogimiento Familiar es un recurso social que proporciona una familia alternativa a la de origen a aquellos niños y niñas o adolescentes que por diversas razones no pueden convivir con la suya propia. El acogimiento familiar ofrece al niño/a la posibilidad de vivir durante cierto tiempo en un ambiente familiar complementario al suyo, en donde pueda recibir el cuidado y la atención y educación que le facilite un desarrollo armónico de su personalidad. Para saber más, dirigirse a la Delegación Provincial de Bienestar Social que corresponda a su provincia.

Todos los acogimientos familiares reciben una ayuda económica, para afrontar los gastos derivados de la atención del menor.

1.5.2 Programa de adopción internacional

Los progresivos avances en los sistemas de protección de menores y los apoyos a la estructura familiar han ido ocasio-

nando que cada vez sea menor el número de niños españoles en situación de ser propuestos para un proceso adoptivo. Paralelamente, el número de ciudadanos que por diversas causas deseaban acceder a la paternidad y maternidad a través de la adopción se mantenía o se incrementaba.

Esta situación ha dado lugar a la saturación de las listas nacionales de solicitantes de adopción, con tiempos de espera prolongados, y simultáneamente, a una derivación de la demanda hacia otros países, produciendo un progresivo incremento de los ciudadanos interesados en este tipo de demanda. Para saber más, dirigirse a la Delegación Provincial de Bienestar Social que corresponda a su provincia. Los solicitantes pueden mantener simultáneamente una solicitud de adopción regional y una de adopción internacional, dirigida a un país específico.

Existen ayudas económicas a las familias que hayan concluido un proceso de adopción.

Los solicitantes pueden mantener simultáneamente una solicitud de adopción regional y una de adopción internacional, dirigida a un país específico para sufragar los gastos derivados de la tramitación de dichos procesos.

1.5.3 Programa de adopción regional

Se trata de un recurso de protección para menores destinado a ofrecer un ambiente familiar alternativo para niños/as y adolescentes que carecen de familia o que por diversas circunstancias no pueden permanecer en ella y se valora como imposible su retorno, estableciéndose como recurso más favorecedor para su desarrollo socioafectivo y familiar la propuesta de una medida de carácter estable y definitivo. La figura jurídica de la adopción viene recogida en el Código Civil y en la normativa sobre menores desarrollada en nuestra Región, cuyas características más destacables serían su carácter es-

table y definitivo, su irrevocabilidad, y la equiparación absoluta en derecho con los vínculos que produce la filiación natural, extinguiendo los vínculos anteriores de los adoptados. Para saber más, dirigirse a la Delegación Provincial de Bienestar Social que corresponda a su provincia.

1.5.4. Programa intervención y educación

Este programa está destinado al apoyo a familias en las que se dan unas circunstancias personales, relacionales o ambientales, que suponen o podrían suponer dificultades para el normal desarrollo de los niños que vivan en dicho ámbito familiar, y ello puede ocasionar que se produzca y se declare una situación de riesgo. Para saber más, dirigirse a la Delegación Provincial de Bienestar Social que corresponda a su provincia.

★ ¿Dónde pueden acudir las personas interesadas en estos programas?

A los servicios sociales de su localidad, o la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Normativa

Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social por lo que se regula el programa de acogimiento familiar en CCM.

Decreto 45/2005, de 19 de Abril de 2005, por el que se regula la adopción de menores.

Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha.

1.6 PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1.6.1. Familias Inmigrantes

La llegada de población extranjera inmigrante a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha es un fenómeno relativamente reciente, que en estos últimos años ha sufrido un aumento considerable, pasando de ser algo aislado que afectaba de forma distinta a localidades y zonas concretas, a convertirse en un hecho social con efectos en la estructura socio demográfica de nuestras ciudades y pueblos.

Diferentes factores, tales como el desconocimiento del idioma y costumbres de nuestra región, dificultades en el acceso al mercado laboral, vivienda, sistema educativo, social, etc, hace que aumente el riesgo de que dichas personas pueden sufrir situaciones de exclusión social.

Por ello dentro del 2º Plan Regional de Integración Social se contemplan diferentes medidas adaptadas a la población inmigrante, con el objetivo último de lograr su normalización social en los municipios donde residan, adecuando para ello los diferentes servicios públicos, con la complementariedad de la iniciativa social privada.

Dichas medidas constituyen la denominada **Red Regional de Atención a Inmigrantes**, que consta de los diferentes dispositivos y Servicios:

1. Servicio de Atención y Mediación Intercultural
2. Casas de Acogida Temporal para Inmigrantes
3. Acciones de Refuerzo ante situaciones de emergencia social.

✧ ¿Dónde pueden acudir las personas interesadas en estos programas?

A los servicios sociales de su localidad, o la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.

1.6.2. Familias gitanas

La población Gitana dentro del territorio español y en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, constituye una minoría étnica con características específicas muy distintas a la población no gitana, entre las que podemos destacar su mayor base demográfica (40% de la población menor de 16 años), su **superior tamaño familiar** en relación a la media nacional y la elevada afectación de las situaciones de extrema pobreza o pobreza grave, que se estima presenta la mitad de los gitanos pobres en relación a la población general.

Por ello, desde la Consejería de Bienestar Social la actuación con este colectivo es prioritaria a través de diferentes programas/proyectos de inclusión social donde se contemplen distintas líneas estratégicas de actuación, entre las que destacan la identificación de mediadores socialmente aceptados y reconocidos por las agrupaciones vecinales gitanas, la formación de equipos especializados de intervención que realicen una labor de aproximación familiar, diagnóstico de necesidades y acompañamiento, el fomento de la participación y el asociacionismo.

✧ ¿Dónde pueden acudir las personas interesadas en estos programas?

A los servicios sociales de su localidad, o la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Normativa.

2º Plan Regional de Integración Social de Castilla-La Mancha

1.7 PROGRAMAS DE GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

¿En qué consiste dicho programa? Prestación económica no periódica para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como adecuación, equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del beneficiario, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles, así como cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor.

1.7.1 Requisitos

Residencia en Castilla-La Mancha con al menos un año de antelación a la solicitud, o ser emigrante retornado. No se exigirá la residencia en situaciones de carácter humanitario o de fuerza mayor.

Ser mayor de edad.

Carecer de medios económicos para atender la situación de emergencia.

No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad privada.

1.7.2 Importe de la ayuda

- Las ayudas destinadas para hacer frente a gastos específicos de carácter básico, relativos a atención de necesidades alimenticias, de salud y vestido, o gastos que resulten imprescindibles para equipamiento, uso y mantenimiento de vivienda habitual para impedir desahucio y corte de suministros básicos tendrán como importe máximo el siguiente:

- 1 miembro en la unidad familiar: 1,40 veces el IPREM

- 2 miembros de la unidad familiar: 1,90 veces el IPREM
- 3 miembros de la unidad familiar: 2,30 veces el IPREM
- 4 miembros de la unidad familiar: 2,60 veces el IPREM
- 5 miembros de la unidad familiar: 2,80 veces el IPREM
- 6 miembros de la unidad familiar: 3 veces el IPREM
- 7 miembros de la unidad familiar: 3,20 veces IPREM

Cuando se trate de familiar con menores nacidos en parto múltiple, los índices anteriores se multiplicarán por 1,2 y 1,4 en los casos de parto o adopción doble o adopción.

✦ ¿Dónde pueden acudir las personas interesadas en estos programas?

A los servicios sociales de su localidad, o la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Normativa.

- Ley 5/1995 de 23 de marzo, de solidaridad de Castilla-La Mancha.

- Decreto 179/2002 de 17-12-2002.

- Orden de 30-12-2008 de la Consejería de Bienestar Social por la que se regulan las bases y se convocan ayudas de emergencia social en Castilla-La Mancha para 2008.

2. - CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

IV PLAN REGIONAL DE VIVIENDA

El IV plan regional de la vivienda y suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010 se ha creado con el objeto de permitir en nuestra región el acceso a la vivienda a los colectivos de población más necesitados, entre los que se encuentran las propias Familias Numerosas, mediante la creación de una serie de ayudas económicas directas a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en forma de subvenciones. Las familias numerosas podrán optar a una vivienda protegida de mayor tamaño (max. 120 m)

2.1. FAMILIAS NUMEROSAS

La familia en general, pero la numerosa en especial (aquella que tiene tres o más hijos), precisa ser atendida preferentemente, a través de mejores condiciones de acceso a la vivienda y de mayores dimensiones de los inmuebles de acuerdo con el tamaño de la unidad familiar.

Para este colectivo se establecen ayudas específicas para la compra, alquiler o rehabilitación de una vivienda, en función de los niveles de renta y las características de las viviendas. De igual manera se permite ampliar el tamaño de las viviendas protegidas de 90 a 120 m² para estas familias y se establece en las promociones de viviendas protegidas de nueva construcción, un porcentaje de hasta el 5% de este tamaño para familias numerosas.

2.2 FAMILIAS MONOPARENTALES

En este colectivo se incluyen madres solteras, padres y madres separados, viudas y viudos a cargo de hijos menores de edad, etc.

Es evidente que hay que ofrecer soluciones a esta tipología de unidad familiar, porque por sus especiales características generalmente se encuentra en un estado más vulnerable respecto al conjunto de la sociedad.

Para ello la Administración regional extiende un abanico de ayudas para actuaciones de adquisición o autopromoción de viviendas protegidas de nueva construcción, compra de vivienda usada y actuaciones de rehabilitación, en función de los niveles de renta y las características de las viviendas.

2.3 AYUDAS DESTINADAS A COLECTIVOS ESPECÍFICOS: MENORES DE 36 AÑOS, DISCAPACITADOS, FAMILIAS MONOPARENTALES, FAMILIAS NUMEROSAS

★ ¿Quiénes pueden beneficiarse de estas ayudas?

Tipo 1: Los adquirientes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio de viviendas calificadas de protección oficial en régimen general o especial, con una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados, o bien declaradas con protección pública de hasta 120 metros cuadrados, destinadas a familias numerosas.

Tipo 2: Los adquirientes de viviendas usadas.

Tipo 3: Los usuarios promotores o que participen en la promoción de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas ubicadas en áreas urbanas en proceso de degradación.

Tipo 4: Los usuarios promotores o que participen en la promoción de actuaciones de rehabilitación en zonas rurales.

★ ¿Qué requisitos se deben cumplir?

Los requisitos generales exigidos serán destinar la vivienda de que se trate a residencia habitual y permanente, así como tener con-

cedida o reunir los requisitos para obtener alguna de las ayudas previstas en la normativa, además de los siguientes:

Para los menores de 36 años, si son varios los titulares de la vivienda, bastará con que uno de ellos reúna el requisito de edad.

Para las personas con discapacidad, tener reconocido un grado de minusvalía del 33%. Si son varios los titulares de la vivienda, bastará con que uno de ellos tenga reconocido el grado de minusvalía.

Para las familias monoparentales (las formadas por un único progenitor que convive con sus hijos), el solicitante de la ayuda deberá ser el único titular de la vivienda. Las ayudas sólo se otorgarán a las unidades familiares en las que haya algún menor de edad.

✦ ¿Qué ayudas pueden obtenerse?

Para beneficiarios del Tipo 1: 5% del precio de venta o adjudicación o valor de la edificación sumado al del suelo, sin incluir garajes, trasteros o cualquier otro tipo de anejos.

Para beneficiarios del Tipo 2: 5% del precio de venta, sin incluir garajes, trasteros o cualquier otro tipo de anejos.

Para beneficiarios del Tipo 3: 5% del presupuesto protegido de la actuación por el correspondiente coeficiente de participación que figure en la escritura de división horizontal.

Para beneficiarios del Tipo 4: 5% del presupuesto de ejecución material de la actuación por el correspondiente coeficiente de participación que figure en la escritura de división horizontal.

En el caso de familias numerosas, este 5% se verá incrementado en el 1% por cada hijo a partir del cuarto, o del tercero

cuando al menos uno de ellos sea minusválido o incapacitado para el trabajo. El porcentaje máximo de las ayudas será del 8%.

Normativa

Decreto 38/2006, de 11/04/06, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla la Mancha horizonte 2010 (Docm. N°79 de 14 de Abril de 2006).

3. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha convoca, anualmente, el proceso de admisión de alumnado en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, en el que pueden participar todos los alumnos y alumnas que deseen iniciar sus estudios en un centro educativo de la Región o bien soliciten cambiar de centro.

El plazo de presentación de instancias para el proceso de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato comienza el día 2 de febrero y finaliza el día 27 de febrero de 2009.

3.1 ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Cuando se solicite puesto escolar en localidades con varios centros educativos para esas enseñanzas se establecen una serie de criterios prioritarios para la admisión en el centro de elección, que son la existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores que trabajen en el mismo, que se valorará con 10 puntos u 8 puntos, respectivamente; la condición legal de familia numerosa, que se valorará con 2 puntos; la proximidad al domicilio (máximo 10 puntos), la renta per cápita de la unidad familiar (1 punto), la concurrencia de discapacidad en el alumno, padre o hermanos, que se valorará con 2 puntos; y el expediente académico del alumno (sólo para enseñanzas no obligatorias) máximo 5 puntos.

✧ ¿Dónde pueden acudir las familias interesadas?

Deberán dirigirse a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia Correspondiente, a los propios centros educativos así como en las oficinas municipales de escolarización donde éstas estuviesen constituidas.

3.2 COMEDORES ESCOLARES

El carácter educativo y la realidad social demandan de las Administraciones Educativas, la existencia de un servicio de comedor escolar en los Centros Escolares públicos, prestado en alguna de las siguientes modalidades:

Aula matinal, de atención al alumnado, antes del inicio de la actividad lectiva, en el que se desarrollan actividades de desayuno, de vigilancia y de atención educativa.

Comida de mediodía. Atención al alumnado durante la comida y el periodo anterior y posterior a ésta **Desayuno, comida y cena** en Centros docentes con residencia.

La Consejería de Educación y Ciencia establece **ayudas económicas** para los usuarios del servicio de comedor escolar, estableciendo una serie de requisitos para ser beneficiarios de tales ayudas.

El servicio de comedor escolar tiene un carácter complementario, compensatorio y social, especialmente destinado a garantizar la efectividad de la educación obligatoria dentro de los principios de igualdad y solidaridad.

Se tendrá en cuenta a las familias en las que ambos padres trabajen y a las familias con pocos recursos. El plazo de presentación de solicitudes será en el mes de junio, para el curso siguiente y la solicitud se presentará en el propio centro educativo.

Bonificación para familias numerosas.

Aquellas familias que cuenten con tres o más hijos y sean usuarios de la misma modalidad del servicio de comedor percibirán una bonificación del 50% en el tercer hijo; y del 100% a partir del cuarto y siguientes.

Desde ACAMAFAN se reclama que las citadas bonificaciones sean aplicadas teniendo en cuenta el número de hijos usuario de servicio de comedor con independencia del centro educativo en el que se presta el mismo. En la actualidad es preceptivo que todos los hermanos estén en el mismo centro educativo. Así mismo también se solicita que se extienda las ayudas a todo tipo de centros escolares sin exclusión alguna..., ya sean públicos, concertados o privados, de acuerdo a lo estipulado en la ley de familias numerosas, que no permite discriminar a las familias en función del tipo de centro, según fallo de la sentencia 95/2007 del Tribunal Supremo.

Desde ACAMAFAN se reclama la necesidad de que a nivel de la JCCM se convoque la oportuna convocatoria de becas que contemple el programa de gratuidad para las rentas más bajas. Hay que tener en cuenta que hay determinados materiales curriculares que no quedan cubiertos con el citado programa..., y que el ministerio excluye de sus convocatorias de becas a las comunidades autónomas que ostentan un programa de gratuidad.

3.3 GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO

✦ ¿A quién va dirigida esta ayuda?

A los alumnos y alumnas que cursen las enseñanzas obligatorias de Primaria y Secundaria en Centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

✦ ¿Es necesario ser familia numerosa?

No cualquier familia, numerosa o no, tiene derecho a dicha ayuda.

✦ **¿Dónde deben adquirirse los materiales?** - Libros de texto: Dependiendo de si ese curso corresponde renovar o no los libros, les serán entregados a los alumnos y alumnas en su propio centro o deberán recogerlos en la librería que elijan, previa presentación de la documentación facilitada por la secretaría de su centro.

- Material de consulta: Será adquirido por el propio Centro y puesto a disposición de los alumnos.

3.4 AULAS MATINALES

✦ ¿En qué consiste este servicio?

Servicio que ofrece a los padres la posibilidad de llevar a sus hijos al Colegio a partir de las 7,30 horas y darles el desayuno, además de ofrecer otra serie de servicios hasta el comienzo de las clases. Es una medida que va orientada a la mejora de la conciliación de la vida laboral.

Bonificación para familias numerosas. Aquellas familias que cuenten con tres o más hijos y sean usuarios de la misma modalidad del aula matinal percibirán una bonificación del 50% en el tercer hijo; y del 100% a partir del cuarto y siguientes.

Desde ACAMAFAN se reclama que las citadas bonificaciones sean aplicadas teniendo en cuenta el número de hijos usuarios de servicio de aula matinal con independencia del centro educativo en el que se presta el mismo. en la actualidad es preceptivo que todos los hermanos estén en el mismo centro educativo.

3.5 CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO

Para el alumnado que realiza curso en la región, que es miembro de familia numerosa la bonificación es de 50 euros. Para el alum-

nado que realiza curso en el extranjero, que es miembro de familia numerosa la bonificación es de 100 euros. Para el alumnado que realiza curso completo en el extranjero, que es miembro de familia numerosa la bonificación es de 400 euros.

Normativa

Orden de 2 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar de los Centros Públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha (es la misma para el servicio e aula matinal).

Orden de 30 de Diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia del alumnado en el uso de lenguas extranjeras y las ayudas económicas para realizarlas.

Orden de 17 de Octubre de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convoca el programa de becas de carácter general para estudios universitarios destinado a estudiantes que desean cursar sus enseñanzas en universidades de Castilla-La Mancha durante el curso 2007/2008.

Resolución de 05 de Enero de 2009, de la Dirección General de Planificación de Recursos Educativos por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2009/2010 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas de E.Infantil, E.Primaria, E.S.O. y Bachillerato.

Orden de 6 de Febrero de 2008, por la que se convocará ayudas de transporte y comedor a centros provados concertados a educación especial.

Orden de 18 de Noviembre de 2008, por la que se convocarán ayudas individuales de transporte escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

Orden de 9 de Octubre de 2008, se convocan subvenciones para cursar estudios superiores de música y danza en conservatorios de España.

4. SEPECAM

✧ CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.

4.1. AYUDAS A LOS TRABAJADORES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR ATENCIÓN A MENORES

✧ ¿Cuál es el objeto de esta ayuda?

Subvencionar a las familias de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena por los gastos que les genere la atención de sus hijos menores, acogidos o tutelados, que convivan con ellos y se hallen a su cargo, para favorecer así la conciliación de su vida laboral, familiar y personal.

✧ ¿Quién puede recibir estas ayudas?

Las familias de trabajadores y trabajadoras, las mujeres víctimas de violencia de género, así como las mujeres participantes en acciones de formación para el empleo, que tengan hijos menores, acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años.

✧ ¿Qué gastos cubren las ayudas?

Las ayudas pueden cubrir uno o varios de los gastos siguientes:

1. Gastos de Centros de Atención a la Infancia públicos y privados.

Gastos de Comedor Escolar.

Gastos de atención a menores por ampliación escolar en los Centros Educativos.

Gastos por contratación de empleados al servicio del hogar familiar.

Gastos por servicios domiciliarios prestados por autónomos o empresas.

Quedan excluidos los gastos por servicios sanitarios, deportivos, educativos, lúdicos u otros no directamente relacionados con la conciliación.

✧ ¿Cuándo se puede solicitar la ayuda y a qué periodo han de referirse los gastos?

Esta subvención se solicita cada 6 meses. Puede solicitarse desde el día 15 de diciembre de 2007 hasta el día 20 de abril de 2008 para los gastos a presentar referidos a servicios recibidos en el semestre que va desde el día 1 de agosto de 2007 hasta el día 31 de enero de 2008 y las solicitudes desde el 1 de agosto de 2008 hasta el 30 de septiembre de 2008, para los gastos ocasionados desde el 1 de febrero hasta el 31 de julio de 2008.

Podrán presentarse gastos de todo el semestre o de una parte del mismo.

✧ ¿Cómo se acreditan los gastos?

Los gastos producidos se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente, que estén efectivamente pagados.

✧ ¿Qué cuantía tienen las ayudas?

El Sepecam abonará la mitad de los gastos producidos y debidamente acreditados, con un límite máximo de 600 euros por cada uno de los semestres antes citados.

✧ ¿Cómo y dónde se puede solicitar la ayuda?

Las ayudas se podrán solicitar por internet entrando en la página web del SEPECAM www.sepecam.jccm.es, o bien presentando la solicitud y demás documentación en los Servicios Provinciales o en las Oficinas de Empleo del SEPECAM, o a través de cualquier otro registro con valor administrativo.

✧ ¿Cómo y cuándo se conceden y pagan las ayudas?

En cada convocatoria se valorarán todas las solicitudes recibidas de acuerdo con una baremación objetiva en la que tendrán preferencia las familias en situación de desventaja, por minusvalía de algún miembro, mayor número de hijos, menor renta, etc.

Se concederán todas aquellas para las que exista crédito suficiente, respetando la lista ordenada según la baremación antes citada.

El pago de las ayudas se efectuará en cada convocatoria dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

Normativa.

Orden de 18-12-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas a trabajadores por cuenta ajena que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados.

4.2. AYUDAS A LOS TRABAJADORES POR REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, EXCEDENCIA O SUSPENSIÓN DE CONTRATO

✧ ¿Cuál es el objeto de esta ayuda?

Subvencionar a los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena para compensar la pérdida de ingresos por el disfrute de reducciones de jornada, excedencias o suspensiones de contrato laboral, para atender responsabilidades familiares.

✧ ¿Quién puede recibir estas ayudas?

Pueden acceder a estas ayudas los siguientes beneficiarios:

- 1.-Familias con hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años.
- 2.-Trabajadores y trabajadoras que participen en procesos de adopción internacional.
- 3.-Trabajadores y trabajadoras en procesos de búsqueda de un familiar hasta el segundo grado desaparecido.
- 4.-Trabajadores y trabajadoras con un familiar hasta el segundo grado con enfermedad grave.

✧ ¿Cuándo se puede solicitar la ayuda y en qué periodo ha de disfrutarse la reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual?

Esta subvención puede solicitarse desde el día 15 de diciembre de 2007 hasta el día 15 de marzo de 2008.

La pérdida de ingresos sufrida deben referirse al semestre que va desde el día 1 de agosto de 2007 hasta el día 31 de enero de 2008.

La reducción, excedencia o suspensión puede referirse al semestre completo o a una parte del mismo.

¿Cómo se acredita la reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual?

Las anteriores circunstancias se acreditarán mediante la presentación del Certificado de empresa según el modelo del Anexo II, junto con la nómina firmada del último mes inmediatamente anterior al del inicio de la reducción de jornada, la excedencia o la suspensión. Además, en la reducción de jornada se aportarán las nóminas firmadas de los meses en que se disfrute ésta.

✧ ¿Qué cuantía tienen las ayudas?

En las excedencias o suspensiones de contrato, el Sepecam abonará 600 euros mensuales o la parte proporcional si hubiera algún periodo inferior al mes.

En las reducciones de jornada, la cuantía irá desde los 100 a los 400 euros mensuales, dependiendo del porcentaje de reducción.

Cuando el beneficiario de las ayudas sea un hombre o una mujer víctima de violencia de género, los anteriores importes se elevarán en un 50%.

Las cuantías referidas se pagarán siempre que la pérdida de ingresos se igual o superior a las mismas.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones, en una o en varias convocatorias, no podrá superar la cuantía máxima de 3.000 euros. Esta cuantía máxima total se elevará hasta 6.000 euros cuando la persona que disfrute de la reducción de jornada, excedencia o suspensión sea un hombre o una mujer víctima de violencia de género.

✧ ¿Cómo y dónde se puede solicitar la ayuda?

Las ayudas se podrán solicitar por internet entrando en la página web del SEPECAM www.sepecam.jccm.es, o bien presentando la solicitud y demás documentación en los Servicios Provinciales o en las Oficinas de Empleo del SEPECAM, o a través de cualquier otro registro con valor administrativo.

✧ ¿Cómo y cuándo se conceden y pagan las ayudas?

En cada convocatoria se valorarán todas las solicitudes recibidas de acuerdo con una baremación objetiva en la que tendrán preferencia las familias en situación de desventaja, por minusvalía de algún miembro, mayor número de hijos, menor renta, etc.

Se concederán todas aquellas para las que exista crédito suficiente, respetando la lista ordenada según la baremación antes citada.

El pago de las ayudas se efectuará en cada convocatoria dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

Normativa

Resolución 18-12-2008, (DOCM 263) del Sepcam. De la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones a trabajadores asalariados dirigidas a compensar la pérdida de ingresos derivada de la reducción de jornada laboral, el disfrute de excedencias o la suspensión de contratos laborales, para conciliar su vida laboral, familiar y personal, y se aprueba la Convocatoria Pública para el año 2009.

5. JUVENTUD

A través del Instituto de la Juventud, Organismo Autónomo dependiente de la Vicepresidencia Primera del Gobierno de Castilla-La Mancha, se organizan diversas actividades:

5.1. VERANO JOVEN

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Instituto de la Juventud, pone a tu disposición una amplia variedad de actividades con más de 4.000 plazas para que disfrutes durante tus vacaciones de verano.

Si tienes entre 6 y 29 años, tienes a tu disposición el Programa de ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, donde podrás participar en actividades en la naturaleza, en la playa, deportivas, de multiaventura, culturales en otros países o estancias en ciudades europeas.

También, si tienes entre 18 y 30 años puedes participar de una forma solidaria en ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO en Campos de Trabajo. Este programa está dirigido a aquellos que de forma desinteresada quieran contribuir en el desarrollo social o medioambiental.

5.2 MULTIAGENTURA

El Programa Multiaventura oferta plazas para participar en actividades en albergues y campamentos juveniles durante la primavera y el otoño.

Hay dos modalidades de participación, una para colectivos juveniles y otra para jóvenes individualmente, todos ellos de Castilla-La Mancha.

5.3 ALBERGUES COLABORADORES

Para promocionar la realización de actividades en albergues juveniles se convocan ayudas destinadas a Asociaciones juve-

niles, Secciones juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, inscritas en el Registro de Entidades Juveniles; Consejos de la Juventud, reconocidos como tales según la normativa vigente y Otras entidades e instituciones que realicen actividades con jóvenes, tales como los Ayuntamientos, Centros de enseñanza, Asociaciones de vecinos, Entidades de voluntariado, etc.

Los grupos solicitantes y adjudicatarios han de estar constituidos por grupos de 55 jóvenes como máximo y de 25 como mínimo, de edades no superiores a 30 años.

El importe máximo es de 1.073 euros y consiste en el abono del importe de una pensión completa por cada uno de los miembros del grupo participante en la actividad.

5.4 JÓVENES ARTISTAS

El Certamen de Jóvenes Artistas de Castilla-La Mancha intenta crear un marco ideal de imaginación, arte y creación en el mundo juvenil. Su objetivo es apoyar a los jóvenes creadores e intérpretes así como a la difusión de sus trabajos. El certamen se convoca en las modalidades de Fotografía, Artes Plásticas, Música Rock, Música Clásica, Otros Estilos musicales, Cómic e Ilustración, Dirección de Cortometrajes, Relato, Poesía y Artes Escénicas. También se convocan ayudas formativas.

5.5 PROGRAMAS EUROPEOS

El nuevo Programa "La Juventud en Acción", sustituto del Programa "Juventud", permite una mayor participación de los jóvenes en la vida política europea. Pretende fomentar la movilidad de los jóvenes para que tomen conciencia de su pertenencia a la Unión Europea, así como que reconozcan el valor

de la diversidad cultural. La Junta de Comunidades establece un programa de ayudas para la realización de proyectos a través del mencionado programa, así como otras iniciativas o programas promovidos por la Unión Europea. Estas ayudas son complementarias con las que concede la Agencia Nacional Española o la Comisión Europea. Podrán acceder a la convocatoria las Asociaciones Juveniles o grupos de jóvenes reunidos formalmente para la realización de un proyecto, así como entidades prestadoras de servicios a la Juventud, todos ellos de Castilla-La Mancha.

El programa “La Juventud en Acción 2007-2013” está compuesto por cinco acciones dirigidas a los jóvenes de los Estados miembros y de terceros países:

- **Acción 1 “La juventud con Europa”:** tiene como objetivo reforzar el compromiso activo de los jóvenes, apoyando los intercambios, la movilidad y las iniciativas y proyectos de los jóvenes.
 - 1.1 Intercambios de jóvenes
 - 1.2 Iniciativas de los jóvenes
 - 1.3 Proyectos de jóvenes y democracia
- **Acción 2 “Servicio voluntario europeo”:** cuyo objetivo es potenciar la solidaridad de los jóvenes y promover el compromiso activo y el entendimiento mutuo entre ellos.
- **Acción 3 “La juventud con el mundo”:** contribuye al entendimiento mutuo y al compromiso activo de los jóvenes en un espíritu de apertura al mundo.
 - 3.1 Cooperación con los países vecinos de la Unión Europea
 - 3.2 Cooperación con otros países del mundo
- **Acción 4 “Animadores socioeducativos y sistemas de apoyo”:**

trata de mejorar la calidad de las estructuras de apoyo a los jóvenes, acción que permite respaldar la labor de los organismos activos a nivel europeo en el ámbito de la juventud.

- 4.1 Apoyo a los organismos activos a nivel europeo en el ámbito de la juventud
- 4.2 Apoyo al Foro Europeo de la Juventud
- 4.3 Formación y conexión en red de las personas que trabajan en el sector de la juventud y en organizaciones juveniles
- 4.4 Proyectos que estimulan la innovación y la calidad
- 4.5 Acciones de información dirigidas a los jóvenes y a quienes trabajan en el sector de la juventud y en organizaciones juveniles
- 4.6 Asociaciones
- 4.7 Apoyo a las estructuras del programa
- 4.8 Valorización del programa
- **Acción 5 “Apoyo a la cooperación política”:** tiene por objeto favorecer la cooperación en materia de política de la juventud, apoyando el diálogo estructurado entre los jóvenes y los responsables de la política de juventud, la cooperación con las organizaciones internacionales y las medidas destinadas a promover un mejor conocimiento del ámbito de la juventud.
 - 5.1 Encuentros de jóvenes y responsables de las políticas de juventud
 - 5.2 Apoyo a las actividades en favor de un mejor conocimiento del ámbito de la juventud
 - 5.3 Cooperación con organizaciones internacionales
- **Acción 6 “Iniciativa libre juvenil”:**

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos-programa de actividades de iniciativa

juvenil las Asociaciones Juveniles; Secciones Juveniles; Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud; Entidades de Voluntariado y Federaciones y Confederaciones de las entidades anteriores.

Las subvenciones comprenden los gastos de actividades, contratación de personal afectado al proyecto-programa y gastos de gestión y mantenimiento.

- 7. Acción “Activa joven”:

El Programa “CLM Activa Joven” por Entidades Locales de Castilla-La Mancha, es un nuevo programa que sustituye a las anteriores convocatorias de “Esta Noche toca... y Semana de la Juventud o Día Joven. El objeto es la realización y desarrollo por entidades locales de programas para jóvenes. La diversidad de actuaciones de las distintas entidades locales existe nos lleva a dejar libertad de actuación a la hora de presentar Programas en materia de juventud, todo ellos marcando unos criterios básicos para su desarrollo, así mismo como a primar la continuidad en el tiempo y al establecimiento de Planes jóvenes municipales en donde se establezcan las estrategias y objetivos a corto y medio plazo. Estas actuaciones deben estar concensuadas por los distintos colectivos juveniles de la localidad dado que al final deben ser ellos los beneficiarios de las actuaciones que se lleven acabo en su localidad y que redunden en su mejor calidad de vida.

- 8. Acción “Ayudas para convocatorias de becas”:

El II Plan Joven de Castilla-La Mancha establece, dentro de los objetivos marcados en el capítulo Formación y Empleo, medidas encaminadas a favorecer la formación y el empleo de los jóvenes titulados, a través de prácticas en los servicios municipales. Las ayudas que se recogen en esta orden van destinada a los Ayuntamientos que tengan una población superior a

3.000 habitantes y que no tengan campus universitario y cumplan los demás requisitos que se establecen. Objeto es que se convoquen por el Ayuntamiento becas para jóvenes universitarios para que participen en asuntos locales durante los meses de verano.

✦ ¿Dónde puedo informarme?

En el Instituto de la Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TOLEDO: Ronda de Buenavista, 47, Bajo. Tel. 925 288 953

En los Servicios Provinciales de Juventud.

TOLEDO: C/ De la Plata, 22 bis.- Tel.925 267729

ALBACETE: Avda. de la Estación 2, 1ª Planta. Tel. 967 596

381 CIUDAD REAL: C/ Paloma, 7. Tel. 926 276 225

CUENCA: Glorieta González Palencia, 2. Tel. 969 178 857

GUADALAJARA: Trav. Fernando Beladiez, 1. Tel. 949 888 870

6. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS FISCALES

6.1 EN EL IRPF

La Ley autonómica 17/2008 establece sobre la parte autonómica de la cuota íntegra de los contribuyentes residentes en la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, siempre que no se supere un límite de renta anual de 36.000 euros, las siguientes deducciones.

POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS: 100 €.

POR DISCAPACIDAD DEL CONTRIBUYENTE (65%): 300 €.

POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES O DESCENDIENTES: 200 €.

POR CONTRIBUYENTES MAYORES DE 75 AÑOS: 100 €.

POR CUIDADO DE ASCENDENTE MAYORES DE 75 AÑOS: 100 €.

6.2 EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

La ley CA 14/2007 de 20 de diciembre, amplía las deducciones tributarias hasta el 95% de la cuota del Impuesto sobre sucesiones y donaciones con la finalidad de facilitar la transmisión de bienes entre los miembros de una familia y entre personas con discapacidad.

Normativa: Ley 2/2007 de creación del Instituto de la Juventud.

II. PRESTACIONES FAMILIARES ESTATALES

1. AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA.

La Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias, en el marco de lo previsto en la normativa que resulte aplicable, garantizará a las familias numerosas los siguientes beneficios en relación con el acceso a la vivienda habitual:

1. Mejora de las condiciones para acceder a las ayudas financieras para las viviendas, mediante el establecimiento de un coeficiente multiplicativo corrector de los ingresos familiares, específicamente aplicable a las familias numerosas.
2. Establecimiento de condiciones especiales a la subsidiación de préstamos convenidos y demás ayudas directas de carácter especial previstas para la promoción y adquisición de viviendas protegidas o usadas.
3. Facilidades para el cambio a otra vivienda protegida o usada de mayor superficie, cuando se produzca la ampliación del número de miembros de la familia numerosa.
4. Facilidades para la adaptación de la actual vivienda o el cambio a otra vivienda que cumpla la condiciones de accesibilidad adecuadas a la discapacidad sobrevenida que afecte a un miembro de una familia numerosa cuando la actual no las reúna.
5. Acceso preferente para las familias numerosas que formalicen un contrato de arrendamiento a las subvenciones al alquiler previstas en el Plan Estatal de Vivienda, siempre que cumplan los requisitos exigidos para poder acceder a éstas.

6. Establecimiento, en su caso, de una superficie útil superior a la máxima prevista para las viviendas sujetas a regímenes de protección pública, cuando sean destinadas para su uso como residencia habitual y permanente de familias numerosas, de acuerdo con su número de miembros y necesidades.

ACAMAFAN reclama que se mantengan los incentivos que establecía el plan estatal de vivienda 2005–2008 ahora suprimidos con el nuevo plan estatal 2009–2012:

- **Ayudas a la financiación para viviendas de 120 m. para familias numerosas.**
- **Restablecimiento del grupo del 50% de cada promoción para familias numerosas.**
- **Facilitar el cambio de vivienda en otra para familia numerosas sin necesidad de esperar 10 años**

Normativa

REAL DECRETO 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005–2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, modificado por el Real Decreto 14/2008 de 11 de enero.

REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

Plan estatal de Vivienda. Real Decreto 2006/2008 del 12 de Diciembre.

2. PRESTACIONES FAMILIARES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El estado, a través de la seguridad social, concede una serie de prestaciones que quieren prevenir, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos, que dan lugar a una pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los sufren.

Las prestaciones familiares están destinadas a cubrir la situación de necesidad económica o de exceso de gastos que produce, para determinadas personas, la existencia de responsabilidades familiares y el nacimiento o adopción de hijos en determinados casos. Son las siguientes:

2.1. PRESTACIONES ECONÓMICA POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO

✧ ¿En qué consiste?

Consiste en una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una minusvalía en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido.

✧ ¿Cuál es la cuantía a percibir?

Hijos o menores acogidos menores de 3 años no discapacitados.

500 euros anuales (125,00 euros trimestrales), cuando los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido.

Hijos o menores acogidos mayores de 3 años y menores de 18

no discapacitados 291,00 euros anuales (24,25 euros mensuales), cuando los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido de 11.000,00 euros anuales más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo.

Si se trata de *familias numerosas*, el límite será de 16.555,70 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.681,56 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

Cuantía inferior y variable, cuando los ingresos del beneficiario rebasen límite establecido en su caso, pero sean inferiores a la cuantía que resulte de sumar a dicha cifra el producto de multiplicar el importe anual de la asignación por hijo o menor acogido por el número de hijos o menores acogidos a cargo del beneficiario.

La cuantía anual de la asignación será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos y la cifra resultante de aplicar lo dispuesto en el apartado anterior.

Dicha diferencia se distribuye entre los hijos o menores acogidos a cargo y las mensualidades a que se tenga derecho a la prestación dentro de cada ejercicio económico.

No se reconocerá asignación económica, cuando la diferencia sea inferior a 24,25 euros anuales por cada hijo o menor acogido.

Hijos o menores acogidos menores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%.

1000,00 euros anuales por hijo (250,00 euros trimestrales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un discapacitado.

Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%.

3.941,28 euros anuales por hijo (328,44 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un discapacitado.

Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 75%.

Hijos con 18 o más años afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos:

5.911,92 euros anuales por hijo (492,66 euros mensuales). No se exige en estos casos límite de recursos económicos al tratarse de un discapacitado.

✦ **El pago de las asignaciones económicas por hijo a cargo será:**

Semestral y deberá efectuarse por semestre vencido, cuando se trate de menores de 18 años.

Mensual y deberá efectuarse por mensualidad vencida, en los casos de minusválidos mayores de 18 años.

✦ **¿Quién gestiona esta prestación?**

La gestión y el reconocimiento del derecho a las prestaciones familiares corresponde a las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde reside la unidad familiar.

2.2 PRESTACIONES ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE TERCERO O SUCESIVOS HIJOS

Prestación económica de pago único, que tiene por objeto compensar, en parte, el aumento de gastos que produce el nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos en aquellas familias que no superen un determinado nivel de ingresos.

Los nacimientos posteriores a noviembre de 2007 se gestionarán conforme al siguiente apartado

2.3 PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO, EN SUPUESTO DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y EN LOS CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS

Prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas o que, con tal motivo, adquieran dicha condición, en familias monoparentales y en los casos de madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos.

No se reconoce la prestación en los supuestos de acogimiento familiar.

Cuantía: La prestación se abona en un pago único, cuya cuantía asciende a 1.000,00 euros, siempre que los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido. Según lo expuesto en la pág. 60 para las prestaciones económicas por hijo.

2.4 PRESTACIÓN ECONÓMICA POR PARTO O ADOPCIÓN MULTIPLÉS

Prestación de pago único que tiene por objeto compensar, en parte, el aumento de gastos que produce en las familias el nacimiento o la adopción de dos o más hijos por parto o adopción múltiples.

Cuantías

La prestación consiste en un pago único, cuya cuantía será:

Nº de hijos nacidos	Nº de veces del importe mensual del SMI	Importes en el año 2008
2	4	2.400,00 euros
3	8	4.800,00 euros
4 y más	12	7.200,00 euros

2.5 PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO

Prestación económica de pago único cuya finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que ocasiona el nuevo ser, en especial, en la primera etapa de su vida. Esta nueva prestación tiene una doble naturaleza:

De beneficio fiscal en el IRPF, para las personas contribuyentes del impuesto en determinadas circunstancias (que realicen una actividad o hubieran percibido en el período impositivo anterior rendimientos del trabajo, de capital o ganancias de patrimonio,...).

De prestación no contributiva de la Seguridad Social, para las personas que no tienen derecho al beneficio fiscal antes indicado, por no encontrarse en la situación descrita, y para los contribuyentes que tengan su residencia fiscal en Navarra o en el País Vasco.

Hijos que dan derecho a la prestación.

Serán causantes cada hijo nacido o adoptado, a partir del 01-07-07, siempre que el nacimiento se haya producido en territorio español y que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.

Cuantías:

Esta prestación es acumulable a la explicada en el apartado 3 (pág. 62) para familias numerosas.

Por cada hijo nacido o adoptado, el beneficiario tendrá derecho a:

Una prestación no contributiva de la Seguridad Social de 2.500 euros, si no trabaja o no obtiene rentas sujetas a retención del IRPF o cuando se trate de contribuyente al que le resulten aplicables las normas forales de Navarra o del País Vasco en el IRPF.

El beneficiario podrá ceder el derecho al cobro de la deducción o de la prestación económica al otro progenitor o adoptante una vez le sea reconocido, siempre que éste reúna los requisitos exigidos.

Gestión y reconocimiento del derecho.

Gestión:

La gestión y administración de la prestación económica no contributiva es competencia del INSS, si bien ha delegado su ejercicio en los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Plazo de presentación de la solicitud:

La solicitud se podrá presentar a partir de la inscripción del nacimiento o adopción del hijo en el Registro Civil.

2.6 PRESTACIÓN NO ECONÓMICA POR CUIDADO DE HIJOS MENORES ACOGIDO O DE OTROS FAMILIARES**Beneficiarios.**

Todos los trabajadores por “cuenta ajena”, tanto del sector privado como de la Administración Pública, que disfruten de los períodos de excedencia para atender al cuidado de cada hijo, ya sean naturales

o adoptados, o de menores acogidos, en los supuestos de acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, así como para el cuidado de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe una actividad retribuida.

A estos efectos, el art. 46.3 del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que:

“Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa”.

“También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.”

“La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razo-

nes justificadas de funcionamiento de la empresa.” ...

Se excluyen los trabajadores por cuenta propia de los Regímenes Especiales Agrario, Trabajadores del Mar y de Trabajadores Autónomos.

Contenido / período computable

Se consideran efectivamente cotizados a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad:

Los dos primeros años del período de excedencia que los trabajadores disfruten, de acuerdo con el 46.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET), en razón del cuidado de cada hijo o menor acogido, en los supuestos de acogimiento familiar permanente o preadoptivo, aunque éstos sean provisionales.

Si la unidad familiar de la que forma parte el menor, en razón de cuyo cuidado se solicita la excedencia, tiene la consideración de *familia numerosa*, el período de cotización efectiva será:

- 30 meses si es de categoría general.
- 36 meses si es de categoría especial.

El primer año del período de excedencia que los trabajadores disfruten, de acuerdo con el 46.3 del ET, en razón del cuidado de otros familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen una actividad retribuida.

Las cotizaciones realizadas durante los dos primeros años del período de reducción de jornada por cuidado de menor de 8 años, en los términos del art. 37.5 del ET, se computarán incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido sin dicha reducción la jornada de trabajo. Para el resto de supuestos de reducción de jornada (discapacitados mayores

de 8 años o familiares hasta el 2º grado), dicho incremento *estará referido exclusivamente al primer año.*

Cuando las situaciones de excedencia señaladas en los apartados 1 y 2 hubieran estado precedidas por una reducción de jornada en los términos previstos en el art. 37.5 del ET, las cotizaciones realizadas durante la reducción de jornada se computarán incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido sin dicha reducción la jornada de trabajo.

En el supuesto de que no lleguen a disfrutarse completamente los períodos señalados en los apartados anteriores, se computará como cotizado el período efectivamente disfrutado.

Se iniciará el cómputo de un nuevo período de cotización efectiva por cada disfrute de excedencia laboral a que puedan dar lugar los sucesivos hijos o menores u otros familiares.

Efectos:

El período en que se permanezca en la situación de excedencia laboral para el cuidado del hijo, del menor acogido o de otros familiares produce los siguientes efectos:

Será computable a efectos de antigüedad.

Se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.

Durante el primer año, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo; si se trata de familias numerosas, el plazo se amplía a los primeros 15 ó 18 meses de excedencia, según la categoría. Transcurrido el plazo correspondiente, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En orden al reconocimiento de las prestaciones por desempleo, todo el período de excedencia:

Tendrá la consideración de situación asimilada a la de alta.

No podrá computarse como de ocupación cotizada para obtener dichas prestaciones.

Para el cómputo del período de cotización exigido, se podrá retrotraer el período de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, por el tiempo equivalente al que el trabajador hubiera permanecido en la situación de excedencia forzosa.

En orden al reconocimiento de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad, el período de excedencia considerado como de “cotización efectiva” servirá para:

Acreditar los períodos mínimos de cotización que dan derecho a las prestaciones.

Determinar la base reguladora de la prestación que se cause. A efectos de su cómputo, la base de cotización a considerar estará formada:

Por el promedio de las bases de cotización correspondientes a los 6 meses inmediatamente anteriores al inicio del período de excedencia laboral para el cuidado del hijo, del menor acogido o de otros familiares.

Si no tuviera acreditado el citado período de 6 meses de cotización, se computará el promedio de las bases de cotización correspondientes al período inmediatamente anterior al inicio de la excedencia, que resulten acreditadas.

Determinar el porcentaje aplicable en ciertas prestaciones, como la jubilación.

Mantener el derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Se considerará a los beneficiarios, durante dicho período, en situación de alta.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia laboral que exceda del período considerado de cotización efectiva, será considerado en situación asimilada a la de alta para acceder a las prestaciones de la Seguridad Social, salvo en lo que se refiere a la incapacidad temporal, maternidad y paternidad.

Normativa de prestaciones familiares

Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción.

Artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

Artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, (Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Orden EHA/3352/2007, de 19 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 140, de solicitud del abono anticipado de las deducciones del IRPF por maternidad y por nacimiento o adopción, y el modelo 141, de solicitud del pago único por nacimiento o ...

Orden de 2-II-2000 por la que se determina la composición, organización y funciones de los equipos de valoración y orientación dependientes del IMSERSO y se desarrolla el procedimiento de actuación de actuación para la valoración del grado de minusvalía

Resolución de 12-12-2007, del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30-II-2007, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente en la prest.

Resolución de 8 de abril de 1999, de la Dir. Gral.Ord.de la Seguridad Social, sobre efectos económicos aplicables en el reconocimiento del derecho a la asignación económica por hijo a cargo en el supuesto de fallecimiento del titular de la prestación.

2.7 BENEFICIO POR LA CONTRATACIÓN DE CUIDADORES PARA FAMILIAS NUMEROSAS

Bonificación del 45 por ciento de las cuotas a la Seguridad social a cargo del empleador siempre que los dos ascendientes o el ascendiente ejerzan una actividad profesional fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar. Las familias con la categoría de especial no será necesario que los dos progenitores desarrollen actividad retribuida fuera del hogar. Este beneficio sólo será aplicable por la contratación de un único cuidador por cada unidad familiar que tenga reconocida la condición de familia numerosa

Tendrán la consideración de cuidadores las personas físicas al servicio del hogar familiar en los que el objeto de su relación laboral especial esté constituido por servicios o actividades prestados en el hogar de las familias numerosas que tengan oficialmente reconocida tal condición al amparo de la Ley de familias numerosas, y que consistan exclusivamente en el cuidado o atención de los miembros de dicha familia numerosa o de quienes convivan en el domicilio de la misma. Para tener derecho a la bonificación quedará automáticamente en suspenso o se extinguirá cuando dejen de concurrir temporal o definitivamente las condiciones establecidas para su concesión.

Para tener derecho a la bonificación el empleador deberá estar al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social. La falta de ingreso en plazo reglamentario de las cuotas de la Seguridad Social determinará la pérdida automática de esta bonificación respecto de las cuotas correspondientes a períodos no ingresados en dicho plazo.

Normativa

LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

3. BENEFICIOS FISCALES.

LAS REFORMAS DE LA LEY DEL IRPF llevadas a cabo a finales de 1998 y de 2002, incidieron en el tratamiento fiscal de la familia, básicamente a través del establecimiento de unos mínimos personal y familiar exentos de tributación, que atienden precisamente a esas circunstancias personales y familiares del contribuyente.

Las medidas fiscales de apoyo a las familias pueden ser establecidas por el Estado, pero también pueden establecerlas las Comunidades Autónomas que han asumido esa competencia, o que por su Régimen Foral (País Vasco y Navarra) poseen ya esa competencia. En Castilla-La Mancha se han establecido deducciones fiscales a aplicar en el IRPF ya explicadas en la (pág. 57). Y por supuesto una serie de reducciones y deducciones que vamos a mencionar a continuación.

3.1. MÍNIMO FAMILIAR

✦ ¿Qué es el mínimo familiar?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos de IRPF, de cuán-

to le cuesta económicamente a un contribuyente atender las necesidades básicas de él y de su familia. Existe un mínimo familiar por descendientes y otro por ascendientes. Estas cantidades reducen la base imponible y están exentas de tributación.

✦ ¿Qué requisitos tienen que tener los descendientes a cargo para que la unidad familiar se pueda beneficiar del mínimo familiar?

Que los descendientes sean menores de 25 años, salvo que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%,

Que sean solteros,

Que convivan con el contribuyente,

Que no tengan rentas superiores a 8.000 € anuales, incluidas las exentas, y

Que no presenten independientemente declaración de IRPF.

✦ ¿Cuál es la valoración del mínimo familiar por descendientes?

1.400 € anuales por el primero

1.500 € anuales por el segundo

2.200 € anuales por el tercero

2.300 € anuales por el cuarto y siguientes.

✦ ¿Cuál es la reducción por cuidado de hijos menores de 3 años?

Además de la aplicación del mínimo por descendiente, en concepto de cuidado de hijos, la base imponible se reducirá en 1.200 € anuales, por cada descendiente menor de 3 años.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, esta reducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, en el período impositivo en que se produzca la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la resolución judicial o administrativa correspondiente y en los años siguientes.

✦ **¿Y si el descendiente está unido a la unidad familiar por medio de un acogimiento o una tutela?**

Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable. Por tanto, dándose esta circunstancia serán de aplicación los mínimos familiares anteriormente indicados.

✦ **¿Y en el caso de los descendientes con minusvalías?**

Además de las cuantías que procedan por el mínimo familiar por descendientes:

2.000 € anuales por cada hijo con un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%,

5.000 € anuales por cada hijo con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Por cada descendiente que genere derecho a reducción y que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%, la base imponible se reducirá en 2.000 € anuales. Dicha reducción será de 5.000 € anuales si el grado de minusvalía es igual o superior a 65%

3.2 DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

✦ **¿Cuál es la deducción para madres trabajadoras con hijos menores de 3 años?**

Las mujeres con hijos menores de 3 años con derecho a aplicación del mínimo por descendientes, que realicen una actividad por cuenta ajena o propia, que estén dadas de alta en régimen de Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto hasta en 1.200 € anuales por cada hijo menor de 3 años.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la correspondiente resolución judicial o administrativa. En caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor, éste tendrá derecho a practicar la deducción pendiente.

✦ **¿Para cobrar los 100 € mensuales que tengo que hacer?**

Se podrá solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el abono de la deducción de forma anticipada, a razón de 100 € mensuales por cada hijo o menor que genere el derecho a la misma.

Normativa

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.3 DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO DE HIJO

Prestación económica de pago único cuya finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que ocasiona el nuevo ser, en especial, en la primera etapa de su vida. Esta nueva prestación tiene una doble naturaleza:

De beneficio fiscal en el IRPF, para las personas contribuyentes del impuesto en determinadas circunstancias (que realicen una actividad o hubieran percibido en el período impositivo anterior rendimientos del trabajo, de capital o ganancias de patrimonio,...). En caso contrario la deducción se torna en presentación de la Seguridad Social, ya explicada en la pág. 63.

Hijos que dan derecho a la prestación

Serán causantes cada hijo nacido o adoptado, a partir del 01-07-07, siempre que el nacimiento se haya producido en territorio español y que la adopción se haya constituido o reconocido por autoridad española competente.

Cuantías

Por cada hijo nacido o adoptado, el beneficiario tendrá derecho a:

Una deducción de 2.500 euros anuales en el IRPF cuando, siendo contribuyente de dicho impuesto, concorra alguna de las circunstancias siguientes:

Que realice una actividad por cuenta propia o ajena por la cual esté dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad en el momento del nacimiento o adopción.

Que hubiera percibido en el período impositivo anterior rendimientos o ganancias de patrimonio sujetos a retención o ingreso

a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubiera efectuado los correspondientes pagos fraccionados.

Esta deducción podrá percibirse de forma anticipada y con cargo al tramo estatal del impuesto.

El beneficiario podrá ceder el derecho al cobro de la deducción al otro progenitor o adoptante una vez le sea reconocido, siempre que éste reúna los requisitos exigidos.

3.4 IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI)

El IBI es un tributo directo de carácter real, de titularidad municipal y exacción obligatoria que grava el valor catastral de los bienes inmuebles.

Se trata de un impuesto de devengo periódico y de gestión compartida con la Administración del Estado, que da a los ayuntamientos competencias para que establezcan bonificaciones a las familias numerosas de hasta el 85 % en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Se trata de una posibilidad que cada Ayuntamiento aplica según su criterio. Desde ACAMAFAN se reclama la necesaria equiparación de estas bonificaciones en toda la comunidad, que evite diferencias entre municipios, demandando su inclusión en una “Ley Autonómica de Familias Numerosas”.

✦ **¿Qué tengo que hacer para que en mi pueblo haya descuento del I.B.I.?**

Ponerme en contacto con tu asociación.

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ley 36/2006 de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal.

3.5 IMPUESTOS DE MATRICULACIÓN

Reducción a las familias numerosas del 50 por 100 del impuesto de matriculación respecto de los vehículos automóviles, con una capacidad homologada no inferior a cinco plazas y no superior a nueve, incluida en ambos casos la del conductor, que se destinen al uso exclusivo de familias calificadas de numerosas.

✦ ¿Qué tengo que hacer para beneficiarme de este descuento?

Adjuntar una fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa en vigor en el concesionario dónde vaya a adquirir el vehículo.

Normativa Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

4. BENEFICIOS EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS O DE INTERÉS GENERAL.

4.1. BENEFICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Derechos de preferencia en relación con la concesión de becas y ayudas en materia educativa; adquisición de libros y demás material didáctico; la puntuación en el régimen de admisión de alumnos en centros de educación preescolar y centros docentes sostenidos con fondos públicos

Exenciones y bonificaciones en tasas o precios públicos: se establecen los siguientes beneficios:

a) En todos los regímenes, niveles y ciclos tendrá lugar una exención del 100 por ciento a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial y una bonificación del 50 por ciento para los de categoría general de las tasas o precios públicos que se apliquen a los derechos de matriculación y examen, por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales, y cualesquiera otras tasas o precios públicos establecidos en el citado ámbito. La exención o bonificación deberán solicitarse expresamente del centro u organismos en que sean devengados. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anulará automáticamente los beneficios concedidos y

procederá el abono de su importe, Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

Cuando en el alumno beneficiario de familia numerosa concurren otra u otras causas de exención o bonificación de tasas o precios públicos, se le acumularán todas las ventajas que no supongan duplicación del mismo beneficio.

b) Se otorgará un subsidio a las familias numerosas que tengan en su seno a hijos discapacitados o incapacitados para trabajar que presenten necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

c) Cuando el beneficiario de una prestación por infortunio familiar, concedida por el seguro escolar, sea miembro de una familia numerosa, la cuantía de dicha prestación se incrementará en un 20 por ciento para las de categoría general y en un 50 por ciento para las de categoría especial.

4.2 SUBSIDIO POR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A LA DISCAPACIDAD

Se otorgará un subsidio a las familias numerosas que tengan en su seno a hijos discapacitados o incapacitados para trabajar que presenten necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

Los hijos con discapacidad o incapacidad para trabajar deberán:

Tener necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad acreditadas por un equipo, dependiente de la Administración educativa, que tenga encomendada la evaluación psico-pedagógica o por el correspondiente certificado de minusvalía.

Estar escolarizados y seguir enseñanzas regladas no universitarias en centros ordinarios, en centros específicos o en unidades de educación especial de centros ordinarias. El subsidio por cada hijo con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad, se concederá en las cuantías que anualmente se determinen por el Ministerio de Educación y para los siguientes conceptos: Transporte escolar. Transporte urbano. Comedor escolar.

4.3 BENEFICIOS EN MATERIA DE TRANSPORTE

A.- Bonificaciones en los precios de los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera. Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a reducciones en los precios de dichos servicios en un 20 y 50 por ciento, según se trate de familias de categoría general o especial respectivamente.

B.- Bonificaciones por la utilización del transporte por ferrocarril.

Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a reducciones en los precios de dichos servicios en un 20 y 50 por ciento, según se trate de familias de categoría general o especial respectivamente. Estas reducciones se aplicarán, en idénticas cuantías, respecto del transporte de muebles y demás enseres por razón de cambio de domicilio. Estos descuentos son acumulables a otros que puedan establecerse sobre las tarifas, de acuerdo a las sentencia 95/2007 del Tribunal Su-

premo, que anula el Reglamento de Familias Numerosas por ser contrario a la propia Ley.

C- Bonificaciones por la utilización de líneas regulares de transporte marítimo.

Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a reducciones en los precios de dichos servicios en un 20 y 50 por ciento, según se trate de familias de categoría general o especial respectivamente. Estas reducciones se aplicarán, en idénticas cuantías, respecto del transporte de muebles y demás enseres por razón de cambio de domicilio. Estos descuentos son acumulables a otros que puedan establecerse sobre las tarifas, de acuerdo a la sentencia del tribunal supremo 95/2007, que anula el Reglamento de Familias Numerosas por ser contrario a la propia ley.

D.- Bonificaciones por la utilización de transporte aéreo nacional. Los miembros de las familias numerosas disfrutarán de una reducción del 5 por ciento si están clasificadas la categoría general y de un 10 por ciento, en la categoría especial, sobre las tarifas por servicios regulares nacionales de transporte aéreo.

4.4 BENEFICIOS EN ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURALES

Derechos de preferencia en el acceso a actividades de ocio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y bonificaciones en las cuotas a abonar:

-En las convocatorias de concesión de subvenciones para los programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad, se primará la situación de pertenencia a familia numerosa en sus distintas categorías para la selección de los beneficiarios.

- En las convocatorias anuales de plazas para participar en los programas de vacaciones y termalismo social para mayores se establecerán cláusulas que favorezcan el acceso a dichos programas a los miembros de las familias numerosas.

-En los viajes de turismo y turnos de termalismo para personas con discapacidad subvencionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales la cuota a abonar por los participantes se reducirá un 20 por ciento para los miembros de familias numerosas de categoría general y en un 50 por ciento para los miembros de familias numerosas de categoría especial.

Bonificaciones en los precios de los centros e instituciones culturales de titularidad estatal.

-Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a que se les aplique, como mínimo, una reducción del 50 por ciento en el precio de entrada a los museos de titularidad estatal. No obstante, se garantizará la gratuidad del acceso a grupos familiares formados por al menos un adulto y tres descendientes (o dos si uno de ellos es discapacitado) incluidos en el mismo título de familia numerosa.

-En todos los teatros y auditorios dependientes del Instituto Nacional de Artes Escénicas, cuando los espectáculos representados sean de producción propia, y en las salas de proyección dependientes del Instituto de la cinematografía y de las Artes Audiovisuales se aplicarán igualmente descuentos en el precio de las entradas, adquiridas en taquilla, para los miembros de las familias numerosas, especialmente cuando se trate de grupos familiares formados por al menos un adulto y tres descendientes (o dos si uno de ellos es discapacitado) incluidos en el título de familia numerosa. Las anteriores bonificaciones se establecen sin perjuicio de la existencia de otras bonificaciones, exenciones y precios reducidos establecidos de conformidad con la normativa vigente.

 Normativa

LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

REAL DECRETO 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

5. AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTES

✧ Becas para estudios universitarios

✧ Destinatarios:

Alumnos que, en el curso académico 2007/08, inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios conducentes al título oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico con validez en todo el territorio nacional. Se establece un trato preferencial a las familias numerosas en el acceso a dichas ayudas.

✧ ¿En qué fecha aproximada se suelen convocar estas becas?
Antes del 30 de junio.

✧ ¿Dónde dirigirse?
Al Ministerio de Educación.

Normativa.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de mayo de 2007, por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el Curso 2007/08.

✧ Becas para estudios postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su comunidad autónoma.

✧ Destinatarios:

Los alumnos de niveles posteriores a la enseñanza obligatoria no universitarios y los estudiantes universitarios y de otros estudios superiores que cursen estudios en su Comunidad Autónoma.

Se establece un trato preferencial a las familias numerosas en el acceso a dichas ayudas.

✧ ¿En qué fecha aproximada se suelen convocar estas becas?
Entre el 15 de julio y 31 de octubre de 2007.

✧ ¿Dónde dirigirse?
Al Ministerio de Educación y Ciencia.

Normativa.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 18 de junio de 2007, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2007/2008, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma.

✧ Becas de movilidad.

✧ Destinatarios:

Estudiantes universitarios y de estudios superiores que cursen estudios presenciales en centros ubicados en Comunidad Autónoma distinta a la de su domicilio familiar, siempre que no sean independientes familiar y económicamente.

No se establece un trato preferencial a las familias numerosas, pero sí se tendrá en cuenta el número de hijos a la hora de establecer la priorización de su concesión.

✧ ¿En qué fecha aproximada se suelen convocar estas becas?

Desde 15 de julio hasta el 31 de octubre de 2007.

✧ ¿Dónde dirigirse?

Al Ministerio de Educación y Ciencia.

Normativa.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 de junio de 2007, por la que se convocan becas de movilidad, para el curso 2007/08, para los alumnos universitarios, de enseñanzas artísticas superiores y de otros estudios superiores que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma.

✧ Ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.

✧ Destinatarios:

Familias de alumnos matriculados en centros sostenidos con fondo públicos para determinados cursos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo a la sentencia del Tribunal Supremo 95/2007, que anula el Reglamento de Familias Numerosas por ser contrario a la propia Ley de estas ayudas deben de extenderse también a los alumnos matriculados en centros concertados y privados, sin discriminación alguna.

En aquellas comunidades autónomas en las que existen un programa de gratuidad de libros de texto, como es Castilla-La Mancha, el Ministerio no convoca ayudas, y la dotación presupuestaria se traslada al programa autonómico. Desde ACAMAFAN se reclama la necesidad se que anivel de la JCCM se convoque la oportuna convocatoria de becas que complete el programa de gratuidad para las rentas más bajas. Hay que tener en cuenta que hay determinadas materiales curriculares que no quedan cubiertos con el citado programa.

✧ Cuantía:

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 95,00 euros.

No se establece un trato preferencial a las familias numerosas, pero sí se tendrá en cuenta el número de hijos a la hora de establecer la priorización de su concesión.

✧ ¿En qué fecha aproximada se suelen convocar estas ayudas?
Desde el 21 de junio hasta el 2 de julio del 2007

✧ ¿Dónde dirigirse?

Al Ministerio de Educación y Ciencia.

Normativa.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 de junio, por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, para el curso académico 2007/2008.

6. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

En atención a las circunstancias de familia del solicitante, número de hijos o familiares a su cargo, estado de salud, obligaciones económicas que sobre él pesen, costes derivados de la iniciación del proceso u otras de análoga naturaleza, objetivamente evaluadas, y, en todo caso, CUANDO EL SOLICITANTE OSTENTE LA CONDICIÓN DE ASCENDIENTE DE UNA FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita ante la que se presente la solicitud podrá conceder excepcionalmente, el reconocimiento del derecho a dichas personas a la asistencia jurídica gratuita, aunque no cumplan con los requisitos económicos. En tales casos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente determinará expresamente qué beneficios y en qué proporción, son de aplicación al solicitante."

Normativa.

Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, reformada por la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

III. BENEFICIOS EN COLABORACIÓN CON LA EMPRESA PRIVADA

1. PLAN + FAMILIA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS

El Plan+Familia es una idea original de la Federación Española de Familias Numerosas (FEFN), concebida para mejorar la calidad y el bienestar social de las familias con más hijos, mediante una serie de acciones, desarrolladas en colaboración con importantes empresas de diferentes sectores y con el apoyo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Plan + Familia ofrece una serie de ventajas en bienes y servicios en diversos sectores.

Las empresas adheridas actualmente al Plan +Familia se pueden consultar en la página web www.familiasnumerosas.org y descargarse la guía de "Ventajas y Servicios del Plan + Familia".



2. CONVENIOS DE COLABORACION ACAMAFAN

En el ámbito de Castilla la Mancha han establecido igualmente convenios con múltiples empresas y establecimientos comerciales, pertenecientes a diferentes sectores de consumo familiar, que colaboran con ACAMAFAN aplicando descuentos en las facturas de compra. Las empresas ven compensados con creces el importe de los descuentos que otorgan a las familias numerosas al conseguir una mayor cuota de mercado. Se debe tener en cuenta que hablamos del consumo potencial de más de 3500 familias asociadas. Son múltiples los establecimientos que ya han firmado acuerdos.

Las empresas adheridas actualmente a convenios de ACAMAFAN se pueden consultar en la página web www.acamafan.org.

Para poder acceder a las ventajas del Plan + Familia y de los convenios de ACAMAFAN ES REQUISITO INDISPENSABLE darse de alta en cualquiera de las Asociaciones de Familias Numerosas que están federadas.



IV ASOCIACIONES FEDERADAS EN ACAMAFAN

En la Provincia de ALBACETE:

Comarca de Almansa

“Asoc. ALFANU Familias Numerosas de Almansa”

C/ Aragón, 19-21 · 02640 Almansa (Albacete)

email: alfanu@acamafan.org

En la Provincia de CIUDAD REAL:

Comarca de Tomelloso

“Asoc. Comarcal Familias Numerosas de Tomelloso”

Avd. Antonio Huertas, 86 4ª D

13700 Tomelloso (Ciudad Real)

email: tomelloso@acamafan.org

Alcázar de San Juan

“Asoc. Comarcal Familias Numerosas de Alcázar de San Juan”

C/ Mª Jesús Ortega, 1 · 13600 Alcázar de San Juan

Pedro Muñoz

“Asoc. BUEN PARTO Familias Numerosas de Pedro Muñoz”

en Proceso de Integración

C/ Brasil, 1 · 13620 Pedro Muñoz (Ciudad Real)

email: pedromunoz@acamafan.org

En la Provincia de CUENCA:

“Asoc. ANFAC Provincial de Familias Numerosas de Cuenca”

C/ Calderón de Barca, 3 · 16001 Cuenca

email: anfacs@acamafan.org

En la Provincia de TOLEDO:

Provincia de TOLEDO

“Asoc. ATFAN Provincial Toledana de Familias Numerosas”

C/ Río Bullaque, 24 Centro Social · 45007 Toledo

email: atfan@acamafan.org

Comarca de Talavera de la Reina
 “Asoc. AFANTAC Familias Numerosas
 de Talavera de la Reina y Comarca”
 C/ Mario Ortega, 28 Centro Social “La Solana”
 email: talavera@acamafan.org

Quintanar de la Orden
 “Asoc. de Familias Numerosas de Quintanar”
 C/ Piedad, 5 · 45800 Quintanar de la Orden
 email: quintanarorden@acamafan.org

Puebla de Almoradiel
 “Asoc. ATFAN Familias Numerosas de Puebla de Almoradiel”
 Centro Cultural “La Villa”
 C/ Ramón y Cajal, 3 · 45840 La Puebla de Almoradiel
 email: afnpa@acamafan.org

Sonseca
 “Asoc. AFANUS Familias Numerosas de Sonseca”
 C/ Río Miño, 12 · 45100 Sonseca · email: afanus@acamafan.org

Villacañas
 “Asoc. Familias Numerosas de Villacañas”
 Apdo. de Correos 57 · email: villacañas@acamafan.org

Villanueva de Alcardete
 “Asoc. Familias Numerosas de Villanueva de Alcardete”
 C/ General de la Barra, 25 · 45810 Villanueva de Alcardete
 email: villanuevaalcardete@acamafan.org

V DIRECTORIO

1 Castilla-La Mancha
Junta de Comunidades

Consejería de Bienestar Social
 Avda. de Francia, 4
 45071 Toledo
 Tif.: 925 26 70 99

Dirección General de la Familia
 Ronda Buenavista, 47 2º
 45005 Toledo
 Tif.: 925 28 70 96

Delegaciones Provinciales

ALBACETE
 Pedro Simón Abril, 10
 02071 Albacete
 Tif.: 967 55 80 00

CIUDAD REAL
 Postas 20
 13071 Ciudad Real
 Tif.: 926 2762 00

Paloma, 21
 13071 Ciudad Real
 Tif.: 926 27 69 00

CUENCA
 Lorenzo Hervás y Panduro, 1
 16071 Cuenca
 Tif.: 969 17 68 00

GUADALAJARA
 Fernández Iparraguirre, 1
 19071 Guadalajara
 Tif.: 949 88 55 00

TOLEDO
 Núñez de Arce, 24
 45071 Toledo.
 Tif.: 925 26 90 69

Plaza San Gines, 1
 45001 Toledo
 Tif.: 925 26 73 90

Consejería de Educación y Ciencia

Bulevar Río Alberche, s/n

45071 Toledo

Tif.: 925 24 74 00

Delegaciones Provinciales

ALBACETE

Av. de la Estación, 2

02071 Albacete

Tif.: 967 59 63 00

CIUDAD REAL

Av. de Alarcos, 21

13071 Ciudad Real

Tif.: 926 27 91 24

CUENCA

Av. Rep. Argentina, 16

16071 Cuenca

Tif.: 969 17 63 00

GUADALAJARA

Av. Castilla, 8

19071 Guadalajara

Tif.: 949 88 79 00

TOLEDO

Av. de Europa, 26

45071 Toledo.

Tif.: 925 25 96 00

Consejería de Vivienda y Urbanismo

Paseo Cristo de la Vega, s/n

45071 Toledo

Tif.: 925 26 69 00

Delegaciones Provinciales

ALBACETE

Av. de España, 8

02071 Albacete

Tif.: 967 55 81 00

CIUDAD REAL

Av. de Alarcos, 21

13071 Ciudad Real

Tif.: 926 27 96 60

CUENCA

Fermín Caballero, 20

16071 Cuenca

Tif.: 969 17 87 10

GUADALAJARA

Cuesta San Miguel, 1

19071 Guadalajara

Tif.: 949 88 88 00

TOLEDO

Av. de Castilla-La Mancha, s/n

45071 Toledo.

Tif.: 925 26 70 70

Industria y Tecnología

Río Estenilla, s/n

45071 Toledo

Tif.: 925 26 78 00

Trabajo y Empleo

Río Cabriel, s/n

45071 Toledo

Tif.: 925 28 80 00

Medio Ambiente

Quintanar de la Orden, s/n

45071 Toledo

Tif.: 925 28 67 00

Cultura

Trinidad, 8

45071 Toledo

Tif.: 925 26 74 00

DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA JUNTA

ALBACETE

Paseo de la Cuba, 27

02071 Albacete

Tif.: 967 19 57 00

CIUDAD REAL

Paloma, 9

13071 Ciudad Real

Tif.: 926 27 94 57

CUENCA

Gl. González Palencia, s/n

16071 Cuenca

Tif.: 969 17 88 00

GUADALAJARA

Plaza de San Esteban, 1

19071 Guadalajara

Tif.: 949 88 89 00

TOLEDO

Pl. S. de los Caballeros 5

45071 Toledo

Tif.: 925 26 94 00

Delegación de Servicios en Talavera

de la Reina

Plaza del Pan, 10

45600 Talavera de la Reina

Tif.: 925 83 91 00

SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM)

Huérfanos Cristinos, 5
45071 Toledo
Tif.: 925 27 41 06

Oficinas Provinciales de Prestaciones

ALBACETE

Ctra.de las Peñas 2
02071 Albacete
Tif.: 967 51 02 48

CIUDAD REAL

Av. de Alarcos, 10
13071 Ciudad Real
Tif.: 926 29 75 00

CUENCA

Colón, 12
16071 Cuenca
Tif.: 969 22 34 51

GUADALAJARA

Del Ferial, 31
19071 Guadalajara
Tif.: 949 23 40 50

TOLEDO

C/ Cervantes, 4
45071 Toledo.
Tif.: 925 25 41 50

DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA

Plaza del Altozano 3, 3ª y 5ª
02071 Albacete
Tif.: 967 501000

2 Administración Periférica del Estado en Castilla-La Mancha

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

Plaza de Zocodover, 6
45071 Toledo
Tif.: 925 98 90 00

Subdelegaciones del Gobierno

ALBACETE

Av.de España, 7
02071 Albacete
Tif.: 967 76 90 00

CIUDAD REAL

Pl. Cervantes, 1
13071 Ciudad Real
Tif.: 926 98 90 00

CUENCA

Juan Correcher, 2
16071 Cuenca
Tif.: 969 75 90 00

GUADALAJARA

Fernández Iparraguirre, s/n
19071 Guadalajara
Tif.: 949 75 90 00

TOLEDO

De la Plata, 25
45071 Toledo.
Tif.: 925 25 69 28

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso X El Sabio I
45071 Toledo
Tif.: 925 22 15 50

Delegaciones Provinciales

ALBACETE
Francisco Fontecha 2
02071 Albacete
Tif.: 967 19 18 40

GUADALAJARA
Mayor, 17
19071 Guadalajara
Tif.: 949 21 11 33

CIUDAD REAL
Ruiz Morote 4
13071 Ciudad Real
Tif.: 926 27 17 00

TOLEDO
Alfonso X el Sabio I
45071 Toledo.
Tif.: 925 22 35 75

CUENCA
Parque San Julián 12
16071 Cuenca
Tif.: 969 24 09 66

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(I.N.S.S.)**

Direcciones Provinciales

ALBACETE
Av/ de España 27
02071 Albacete
Tif.: 967 59 87 00

GUADALAJARA
Carmen 2
19071 Guadalajara
Tif.: 949 24 73 88

CIUDAD REAL
Av/ del Rey Santo 2
13071 Ciudad Real
Tif.: 926 27 55 00

TOLEDO
Callejón del Moro 4
45071 Toledo.
Tif.: 925 28 51 30

CUENCA
Hurtado de Mendoza 1
16071 Cuenca
Tif.: 969 17 84 00

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (T.G.S.S.)

Direcciones Provinciales

ALBACETE
Av/ de España 27
02071 Albacete
Tif.: 967 59 87 00

GUADALAJARA
Carmen 2
19071 Guadalajara
Tif.: 949 24 73 88

CIUDAD REAL
Av/ del Rey Santo 2
13071 Ciudad Real
Tif.: 926 21 20 00

TOLEDO
Pl. de San Agustín 3
45071 Toledo.
Tif.: 925 25 91 00

CUENCA
Parque de San Julián 7
16071 Cuenca
Tif.: 969 17 84 00

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Direcciones Provinciales

ALBACETE
Cid 31
02071 Albacete
Tif.: 967 599100

GUADALAJARA
Av/ del Ejército 12
19071 Guadalajara
Tif.: 949 885161

CIUDAD REAL
Echegaray 3
13071 Ciudad Real
Tif.: 926 231956

TOLEDO
Reino Unido 3
45071 Toledo.
Tif.: 925 280680

CUENCA
Eras del Tío Cañamón 2
16071 Cuenca
Tif.: 969 229300

DIRECTORIO

3 Otras Entidades de Interés
en Castilla-La Mancha**ALBACETE**

Servicio de orientación familiar
CERVANTES, 7 PRINCIPAL D · 02001 ALBACETE

Cáritas Diocesana de Albacete
PLAZA DE LOS MOLINOS, 3
Tel.: 967 22 26 00 Fax: 967 50 82 34
caritasdiocesana@caritalbacete.org
www.caritalbacete.org

Horario Oficina
L-V 9 a 15 (L-) DE 17 a 20)

CIUDAD REAL

Cáritas Diocesana de Ciudad Real
Centro de orientación familiar
CABALLERO, 7 · 13003 CIUDAD REAL

CUENCA

Cáritas Diocesana de Cuenca
Avenida República Argentina 27
Tels. 969 24 06 29 · 969 24 19 34
secretaria.cdcuenca@caritas.es
L-V: 9 a 14 y 16 a 19:30

Centro Orientación Familiar
C/ Obispo Valero Nº1
16001 CUENCA · Tel. 969 23 49 31

GUADALAJARA

Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara.
Avda. Venezuela, 9
19005 (Guadalajara)
Tels. 949 22 00 27 y 649 12 52 46
Fax: 949 21 18 02
caritas@caritasiguenzaguadalajara.org

TOLEDO

Servicio de Orientación Familiar
C/ Trinidad, 13
45002 TOLEDO
Tel. 925 21 43 38
L-V: 10 a 14 y 18 a 20

Cáritas Diocesana de Toledo
C/ Trinidad, 12
45001 TOLEDO
Tel. 925 22 46 00
www.caritasto.com

Centro de Orientación Familiar
"Vicaría de La Mancha"
C/ Greco, s/n
Villacañas (Toledo)
Tel. 925 20 04 31
e-mail: cofmancha@terra.es

VI ACONTECIMIENTOS



Junta directiva de **ACAMAFAN**
con Representantes de Asociación de Guadalajara.



Junta directiva de **ACAMAFAN**
con Representantes de Asociación Provincial de Cuenca.



Acamafan con la junta de la Federación Nacional de Familias numerosas y otras asociaciones



I CONGRESO REGIONAL DE FAMILIAS NUMEROSAS
Octubre 2007

ACTO INAUGURAL DE I CONGRESO REGIONAL



SALÓN DE ASISTENTES



Ponencia "políticas de familia en España y Europa"



Actividades I Congreso Regional

PARTICIPACIÓN EN EL VI CONGRESO NACIONAL DE LA FEFN.
Pamplona. Octubre 2008.



Acto Institucional





Día de la Familia Toledo



Día de la Familia Tomelloso



Día de la Familia Sonseca



Día de la Familia Villanueva de Alcardete



Día de la Familia Talavera de la Reina



Día de la Familia de Almansa



Vacaciones Toledo



Vacaciones Talavera de la Reina